

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2015-11913 Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la Selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha. Pág. 26324

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-11863 Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, plazas de Cabo del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, subgrupo C2. Pág. 26394

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2015-11862 Relación de contratos menores adjudicados al amparo de los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, durante el tercer trimestre de 2015. Pág. 26406

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2015-11818 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 26409

- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2015-11873 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 26411

- Mancomunidad Reserva del Saja**
CVE-2015-11861 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 26412

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2015-11849 Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en relación con expediente sobre reclamación de daños a bienes públicos 878/2015. Pág. 26413

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-11829 Aprobación y exposición pública de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento, para el tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26414

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2015-11879 Aprobación y exposición pública de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26415
- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2015-11844 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26416
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2015-11846 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento, del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26417
- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2015-11847 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26418
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2015-11848 Aprobación y exposición pública del padrón sobre el Canon de Terrenos Comunales de Parcelas en Villegas para 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26419
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-11831 Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 42/15. Denuncia 52/15. Pág. 26420
CVE-2015-11832 Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 60/15. Denuncia 437/14. Pág. 26422
CVE-2015-11833 Notificación de caducidad e incoación de nuevo expediente sancionador urbanismo 72/14. Denuncia 2011/14. Pág. 26424
CVE-2015-11834 Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 77/15. Denuncia 202/15. Pág. 26426
CVE-2015-11835 Notificación de imposición de segunda multa coercitiva. Denuncia 282/13. Pág. 26428
CVE-2015-11836 Notificación de ampliación de plazo para resolver el expediente sancionador urbanismo 106/14. Denuncia 219/14. Pág. 26430
CVE-2015-11837 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 39/15. Denuncia 42/15. Pág. 26432

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria**
CVE-2015-11864 Resolución por la que se convoca subasta pública para la enajenación de dos inmuebles de su propiedad. Pág. 26434

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2015-11946 Orden OBR/3/2015, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal. Pág. 26436
- Servicio Cántabro de Empleo**
CVE-2015-11859 Resolución de 1 de octubre de 2015, de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, por delegación del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden HAC/34/2015, de 25 de septiembre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria correspondiente a 2015, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas Pág. 26439

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- CVE-2015-11860** Resolución de 2 de octubre de 2015, de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, por delegación del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015-2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas. Pág. 26441

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2015-11461 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave en polígono 15 parcela 124. Pág. 26443
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2015-11297 Información pública de solicitud de licencia de obra para reparación de tejado en barrio Fonegra. Pág. 26444

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2015-11841 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega. Pág. 26445
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2015-11769 Información pública de la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa del proyecto de la instalación de generación de energía denominado Parque Eólico El Coterero 18 MW y línea eléctrica a 30 kV para la evacuación, en San Pedro del Romeral (Cantabria), Merindad de Valdeporres y Merindad de Sotoscueva (Burgos), en las provincias de Cantabria y Burgos. Expediente IGE 1-15. Pág. 26451
- CVE-2015-11770** Información pública de la solicitud de autorización administrativa del proyecto de la instalación de generación de energía denominado Parque Eólico La Engaña 30 MW y línea eléctrica a 30 kV para la evacuación, en San Pedro del Romeral y Vega de Pas (Cantabria), Merindad de Sotoscueva y Espinosa de los Monteros (Burgos), en las provincias de Cantabria y Burgos. Expediente IGE 2-15. Pág. 26453

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2015-11905 Resolución de 15 de octubre de 2015, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2015-2016. Pág. 26455
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2015-11767 Información pública de solicitud de licencia para nave ganadera en Lloreda de Cayón. Pág. 26459
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-11880 Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado en comercio menor de prendas de vestir y tocado. Expediente 40995/2015. Pág. 26460

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2015-11707 Información pública de solicitud de licencia para almacén de forraje, patatas y estabulación en Ruerrero. Pág. 26461

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2015-11573 Información pública de solicitud de licencia de actividad para cambio de uso de estabulación de ganado ovino-caprino para ganado vacuno de carne en Soberado. Pág. 26462

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2015-11546 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 150/2015. Pág. 26463

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña
CVE-2015-11839 Citación para la celebración de juicio oral de faltas 52/2015-B. Pág. 26464

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-11913 *Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la Selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha.*

La política de desarrollo rural comunitaria para el periodo de programación 2014-2020 incluye entre sus instrumentos la puesta en marcha de estrategias de desarrollo local participativo que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos LEADER. El método LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones público-privadas como GAL, elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para un determinado territorio aprovechando sus recursos.

Este enfoque ascendente lleva consigo un esfuerzo de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que le afectan y se debe traducir en un aumento de la gobernanza local, que ha de acometer en este periodo los retos prioritarios de creación de empleo, mejora de los servicios públicos y de la calidad de vida, así como una utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medio ambiental y su valorización y explotación sostenible.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, dispone en su artículo 32 que el desarrollo local participativo será apoyado por el FEADER y podrá ser apoyado por el FEADER, el FSE y el FEMP. Establece, además, los elementos básicos de las estrategias de desarrollo local, así como su selección y las condiciones que deben cumplir las ayudas al desarrollo local participativo.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su artículo 5 establece 6 prioridades para el desarrollo rural de la Unión Europea. La prioridad 6) "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales", incluye la 6 b) "promover el desarrollo local en las zonas rurales".

La aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las estrategias de desarrollo local participativo, durante el período de programación 2014-2020, estarán también reguladas por el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, firmado el 30 de octubre de 2014 por la Comisión Europea y España, el Marco Nacional de desarrollo rural de España para el período 2014-2020, aprobado el 20 de febrero de 2015 y el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C(2015) 5063, de fecha 20/07/2015.

De acuerdo con la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de preselección de GAL candidatos para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo del Programa LEADER durante el período de programación 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se han preseleccionado cinco organizaciones candidatas que optan a la elaboración y presentación de estrategias de desarrollo local participativo para

CVE-2015-11913

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

su selección, si procede, una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020. La aprobación de cada estrategia implica la selección definitiva del correspondiente GAL para su implementación.

En la letra d) del Procedimiento contemplado en el apartado 5.2.10.6. Información específica de la medida el Marco Nacional, se dispone que todos los candidatos seleccionados para elaborar las estrategias puedan recibir la ayuda preparatoria, aunque éstas no sean finalmente seleccionadas. Es preciso por tanto regular el pago de dicha ayuda.

En virtud de todo lo anterior, así como del resto de la normativa europea, nacional y autónoma de aplicación,

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. Mediante la presente Orden se regula y convoca concurso público para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo y los GAL contemplados respectivamente en los artículos 34 y 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y recogidos en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014 - 2020.

2. Se regula y se convoca también la ayuda preparatoria prevista en el artículo 35.1.a del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 e igualmente recogida en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014 - 2020.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

a) Grupo de acción local (en lo sucesivo, GAL): entidad formada por un colectivo equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con presencia en la comarca de actuación, que asume la puesta en marcha de un programa de desarrollo local participativo en los términos previstos en la presente Orden.

b) Estrategia de desarrollo local participativo (en lo sucesivo, EDLP): un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un GAL.

Artículo 3.- Encuadramiento normativo.

En la aplicación de la presente Orden se respetarán las limitaciones establecidas en los encuadramientos y en la normativa comunitaria, así como las disposiciones de los instrumentos de programación que resulten de aplicación en cada caso, y en particular el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

Como Anexo 1 se ha incluido el listado con la principal reglamentación comunitaria, nacional y autonómica a tener en cuenta.

TÍTULO I. SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Artículo 4.- Requisitos de los candidatos seleccionados para grupos de acción local.

Las entidades beneficiarias deberán reunir tanto los requisitos derivados de la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre, para la preselección de GAL candidatos para llevar a cabo las EDLP del Programa LEADER durante el período de programación 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, como los nuevos requisitos para las entidades seleccionadas.

CVE-2015-11913

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

a) Los derivados de la Orden GAN/65/2014:

1. Sus socios serán representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto represente más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

2. Disponer de estatutos o de justificante de haber presentado ante la Consejería de Presidencia y Justicia solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas en la Orden GAN/65/2014.

3. Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de la EDLP. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación para entidades sin fin de lucro.

4. Entre sus socios debe figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio sobre el que solicitan presentar la EDLP. Un ayuntamiento solo podrá ser socio de una organización candidata.

5. Delimitar el territorio completo incluido en una de las zonas rurales del Anexo 2.

6. Disponer o comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER, que debe estar en funcionamiento antes de aprobar la EDLP. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad. Para entidades ya existentes que cuenten con personal propio, podrá bastar la prueba de que fueron contratados en su momento respetando esos principios.

7. Presentar una EDLP basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La EDLP comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.

8. Comprometerse a adaptar la EDLP a los programas finalmente aprobados.

9. Comprometerse a suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la EDLP es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable al periodo de programación.

b) Otros requisitos para entidades seleccionadas:

1. Constituir un conjunto equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con implantación en la comarca de actuación, que definen una estrategia, informan y asesoran a la población rural, movilizan y estimulan las comunidades de cara al desarrollo económico y social de su territorio y promueven la ejecución de los proyectos de inversión que generen empleo o mejoren la calidad de vida, llevando a cabo estas actuaciones en el marco de un programa de desarrollo rural.

2. Las entidades privadas que formen parte del GAL deberán representar a un colectivo y demostrar su arraigo en el territorio de actuación; en ningún caso podrán participar directamente en el mismo personas físicas o empresas a título individual, salvo aquellas entidades que puedan acreditar fines de interés social que contribuyan a la EDLP propuesta.

3. En el ámbito de las entidades locales tendrán derecho a participar todas las que así lo decidan y que formen parte del ámbito territorial de la EDLP, a condición de que asuman los compromisos financieros que se acuerden, que deberán incorporarse a las propuestas de EDLP a las que se refiere el artículo 6 según el modelo del Anexo 8 y que deberán ratificarse con anterioridad a la firma de los Convenios mencionados en el artículo 10.

4. Disponer de un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar subvenciones públicas. Los GAL seleccionados nombrarán entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local al responsable de las tareas administrativas y financieras (en adelante RAF). Sus funciones deberán ser ejercidas por una persona con capacidad para controlar y fiscalizar fondos públicos.

5. Deberá comprometerse a integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

c) Todos los solicitantes estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5.- Territorio de actuación de los GAL.

Las comarcas LEADER para las que podrá llevarse a cabo la elaboración y ejecución de las EDLP, se especifican en el Anexo 2. A efectos de ejecución de proyectos se excluyen, como norma general, los suelos clasificados como urbanos de Cabezón de la Sal, Comillas, Reinosa y San Vicente de la Barquera.

A pesar de la restricción indicada en el apartado anterior, cuando se trate de un proyecto de especial importancia comarcal y que, por motivos objetivos que hagan previsible su inviabilidad en otra ubicación, requiera realizarse en los suelos urbanos excluidos en el punto anterior, podrá autorizarse por el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural a petición razonada del Presidente del GAL.

Artículo 6.- Estrategias de desarrollo local participativo.

Las EDLP deberán plantear una estrategia de dinamización y diversificación económica de carácter integrado y multisectorial, que garantice la sostenibilidad de la actividad mediante la adecuada utilización de los recursos naturales y que mejore el nivel y la calidad de vida de los habitantes del medio rural, favoreciendo el mantenimiento de la población y el equilibrio territorial.

Esta estrategia debe además potenciar la gobernanza y la animación social, así como fomentar la competitividad, el crecimiento económico y la creación de empleo con especial atención a los jóvenes y las mujeres y mediante el apoyo a PYMES, el emprendimiento y la innovación. Todo ello en un contexto de ocupación sostenible del territorio, en el que la defensa contra el cambio climático y del medio ambiente ha de estar siempre presente.

Con estas premisas, los GAL elaborarán y presentarán una EDLP basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La EDLP comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020. En el Anexo 11 se expone el guión para su contenido mínimo.

Artículo 7.- Solicitudes.

1. Las entidades seleccionadas en el marco de la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de preselección de GAL candidatos para llevar a cabo las EDLP del Programa LEADER durante el período de programación 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, constituidos según lo previsto en esta Orden, podrán presentar propuestas de EDLP para una comarca en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, ajustándose al guión que figura en el Anexo 11. Este plazo podrá ampliarse por otro periodo no mayor de otros dos meses, mediante solicitud debidamente motivada y justificada de alguna de las entidades participantes en la convocatoria. Dicha solicitud deberá presentarse con al menos diez días de antelación a la finalización del plazo inicial. La autoridad de gestión resolverá y comunicará la concesión del aumento del plazo a todos los participantes mediante notificación escrita con acuse de recibo.

2. Para las solicitudes de admisión a la convocatoria se utilizará el Anexo 4 que deberá acompañarse de los Anexos 5,6,7,8,9 y 10 y se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sito en la calle Albert Einstein nº 2, 39011, Santander, en el de la Oficinas Comarcales o en los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Artículo 8.- Procedimiento de selección de las estrategias de desarrollo local participativo.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo:

a. Serán aprobadas o rechazadas por una comisión de selección creada por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, integrada por:

— Presidente: el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, o persona en quien delegue.

— Vocales:

- El Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural.
- Un representante del Servicio con competencias en materia de Servicios Sociales.
- Un representante del Servicio con competencias en materia de Empleo.
- Un representante del Servicio con competencias en materia de Cultura.
- Un representante de la Federación de Municipios de Cantabria.
- Un representante de la Red Cántabra de Desarrollo Rural.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural, designado al efecto y que actuará con voz pero sin voto.

Para asegurar la imparcialidad en la toma de decisiones por parte de la comisión de selección, en el caso de que se le planteara a alguno de los miembros un conflicto de intereses en alguna de las cuestiones a debatir o decidir, éste abandonará la sala de reuniones hasta que finalice la citada toma de decisión.

La Comisión podrá requerir la presencia de expertos o técnicos para su asesoramiento, con voz pero sin voto.

b. Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio y entre los socios de la estrategia debe figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado.

c. Una EDLP que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que se comprobará antes de puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

d. La comisión de selección analizará las propuestas presentadas, pudiendo requerir de los GAL toda la información complementaria que estime necesaria, que deberá ser remitida por éstos en el plazo máximo de 10 días hábiles.

e. Con las estrategias, los GAL presentarán un resumen de las mismas en el que al menos consten claramente extractados todos y cada uno de los apartados contenidos en el artículo 6 de la presente Orden. La comisión de selección podrá realizar las observaciones o sugerencias que considere necesario así como solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de este resumen. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas, con especial atención a su incidencia en la coherencia del conjunto de estrategias presentadas en la Comunicad Autónoma de Cantabria.

f. Se establece un periodo de exposición pública de un mes de duración con el fin de que los interesados puedan presentar observaciones que, en su caso, podrán reflejarse en las estrategias en un plazo máximo de 15 días hábiles.

g. La comisión de selección emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 9, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de vencimiento de la información pública, elevando seguidamente la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación a través del órgano instructor, que será la Dirección General de Desarrollo Rural.

h. El plazo para resolver y notificar será de un mes a contar desde el día siguiente a la elevación de la propuesta de la comisión de selección. Las solicitudes no resueltas ni notificadas en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

i. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el silencio administrativo.

j. Se seleccionará un máximo de cinco EDLP.

Artículo 9.- Criterios de selección de las estrategias de desarrollo rural.

1. Las EDLP serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, para cada uno de los cuales la EDLP tendrá que obtener al menos 5 puntos:

- a) Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b) Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c) Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d) Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e) Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f) Grado de definición de los proyectos o tipo de proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g) Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h) Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad, la integración social del territorio y los objetivos transversal de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
- i) Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j) Previsiones de trabajo en red y cooperación.

Artículo 10.- Convenios.

1. La aprobación final de la EDLP presentada por una organización candidata, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de GAL 2014-2020.

2. En los convenios de colaboración se regularán las normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas nacionales y comunitarias que gestionarán los GAL en el marco del PDR 2014-2020.

Estos convenios regularán, como mínimo, las siguientes materias:

- Normas de concesión de ayudas, que se ajustarán a la normativa aplicable.
- Requisitos y cuantías de las ayudas a conceder.
- Importe de las subvenciones procedentes de fondos públicos comunitarios, nacionales, autonómicos y locales, en su caso.
- Ámbito geográfico y estrategia de actuación.
- Procedimiento de gestión administrativa y financiera.
- Delegación de controles administrativos.
- Garantías.
- Información pública.
- Sistemas de intercambio de información entre los GAL y las Administraciones Públicas.
- Control financiero.
- Devolución de fondos indebidamente pagados. Penalizaciones.
- Prevención, detección y corrección de irregularidades.
- Normativa aplicable.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Los convenios incorporarán como anejos los cuadros financieros de la EDLP con la estructura por submedidas que resulte necesaria para facilitar el seguimiento y la adecuación a los requerimientos de información de las instituciones nacionales y comunitarias, los modelos tipificados de solicitud, informe técnico-económico, solicitud de informe de subvencionabilidad y certificación de proyectos, así como el régimen de ayudas aplicable.

3. Se recogerá en una cláusula de los convenios la posibilidad de modificar, por acuerdo de las dos partes firmantes formalizado en acta de la reunión, los cuadros financieros de la EDLP por submedidas y por años, mediante una Resolución del máximo responsable de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, y sin que ello requiera la firma de un nuevo convenio ni una adenda al mismo.

4. La firma de los convenios será garantía suficiente para la tramitación de un anticipo a los GAL de la ayuda para hacer frente a los gastos de funcionamiento y animación que se contiene en el PDR 2014-2020 aprobado por la Comisión.

Artículo 11.- Financiación.

1. Las EDLP aprobadas se financiarán hasta el límite establecido en el Programa "LEADER Cantabria 2014-2020" de acuerdo con lo previsto en este artículo con cargo a las siguientes fuentes:

— Fondos comunitarios, a través del FEADER, en las condiciones establecidas en los Reglamentos y en los instrumentos de programación aprobados.

— Administración General del Estado, en las condiciones que establezca la normativa estatal.

— Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a los Presupuestos Generales para el año 2016 y los años posteriores.

2. Las EDLP y los GAL se financiarán además con los siguientes fondos, de acuerdo con los convenios que se formalicen al efecto:

— Administraciones Locales. Las cuantías mínimas de las aportaciones de las Administraciones Locales no podrán resultar inferiores al 10 % del gasto público total, y se aplicarán a lo que para ellas se establezca en los respectivos convenios.

— Otras fuentes de financiación.

3. La aportación de fondos públicos autonómicos, nacionales y comunitarios para cada EDLP aprobada hasta el límite establecido en el programa "LEADER Cantabria 2014-2020", tendrá en cuenta los indicadores físicos y socioeconómicos del territorio de actuación y la calidad de la estrategia, especialmente los que son considerados rurales, los límites de población, densidad, condiciones de los municipios y los indicadores objetivos.

4. La asignación indicativa para cada EDLP incluirá una distribución por anualidades. En caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financiadoras del mismo, se podrá ajustar la contribución financiera puesta a disposición del GAL a la evolución real del programa comarcal, reasignando las dotaciones procedentes de estos ajustes, en el marco del programa regional, a aquellos GAL en los que su grado de desarrollo inversor supere las dotaciones anuales asignadas inicialmente. Así, si en una anualidad determinada un GAL no alcanza niveles de ejecución en pagos superiores al 75% de las previsiones, se podrán reducir las asignaciones de la anualidad siguiente hasta un 50% de la diferencia entre las previsiones y los pagos efectuados, reasignando estos fondos a los GAL que hayan cumplido con el 100% del gasto hasta ese momento, según el plan financiero previsto, y requieran mayores fondos.

5. En caso de que el grado de cumplimiento de los programas comarcales pueda suponer un riesgo de liberación automática de compromisos del FEADER ("regla n+3"), conforme al artículo 38 del Reglamento (UE) nº 1.306/2013, el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural podrá reasignar los fondos disponibles entre GAL, e incluso asignarlos a otras actuaciones del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020; a estos efectos se efectuará una verificación anual de los pagos efectuados, haciéndola coincidir con el informe de los GAL correspondiente al tercer trimestre de cada año.

CVE-2015-11913

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

6. El incumplimiento por parte de los GAL de sus obligaciones para con las Administraciones Públicas, los promotores de proyectos o la población de la comarca, podrá dar lugar a reducciones de las aportaciones públicas para las anualidades pendientes y, en casos de especial gravedad, a la avocación de la gestión de la EDLP por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

7. Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo al organismo pagador. El importe de los anticipos por GAL no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación presupuestados para cada GAL en todo el periodo de programación del LEADER.

Este anticipo podrá destinarse al pago de acciones elegibles contempladas en la submedida 19.4 incluida en el Programa LEADER.

La Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL garantizando el pago de los anticipos mediante el Convenio de colaboración, según los términos citados en el artículo 10. El Convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.

Artículo 12.- Destino de los fondos públicos.

1. El gasto público de cada estrategia se distribuirá en las submedidas LEADER de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, desglosando el gasto en inversiones materiales e inmateriales y gasto corriente. En el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados. En el gasto corriente se distinguirá entre formación y otros gastos.

Las cuatro submedidas LEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, serán:

- Submedida 19.1. Ayuda preparatoria.
- Submedida 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.
- Submedida 19.3 Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los GAL.
- Submedida 19.4. Ayuda a los costes de funcionamiento y animación.

Las estrategias contemplarán las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4.

Las estrategias podrán contener otras distribuciones presupuestarias, por ejemplo temática de las actuaciones definidas por la estrategia.

Las distribuciones del gasto serán utilizadas para evaluar la calidad de la estrategia y su ejecución.

2. De acuerdo con lo anterior, las ayudas contempladas en las estrategias incluirán:

- a. La realización de las operaciones conforme a la EDLP.
- b. La preparación y realización de las actividades de cooperación del GAL.
- c. Los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013;
- d. La animación de la EDLP con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

3.- La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refieren las letras c) y d), no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP, es decir del conjunto del gasto público correspondiente a las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4.

Las ayudas para los proyectos no productivos de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo y para la preparación y realización de las actividades de cooperación del GAL no podrán superar globalmente el 40 % del gasto público correspondiente a las submedidas 19.2 y 19.3.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

4.- Las operaciones que integran la estrategia se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a los promotores de los proyectos seleccionados por los GAL.

Artículo 13. Tipos de proyectos y de titulares auxiliares en las estrategias de desarrollo local participativo.

1. Los proyectos auxiliares pueden ser:

— En función de su naturaleza:

— Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

— No productivos: actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante, se tratará en cualquier caso de proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes - servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

— En función del beneficiario:

— Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

— Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

— Proyectos propios de los GAL:

— Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.

— Cooperación: Proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

— Promoción: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

— En función de su inclusión inicial en la estrategia:

— Programados: son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre competencia.

— No programados: proyectos definidos en la estrategia por el objetivo que se persigue, las actividades a realizar, el tipo de promotores o la localización de las inversiones, que pueden ser aprobados por un órgano ejecutivo del GAL. Además la estrategia puede contemplar proyectos no programados que pueden consistir en proyectos productivos singulares e innovadores de libre iniciativa propuestos por promotores públicos o privados.

2. Con carácter general, los titulares de los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.

b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

c. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013.

d. Ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

e. Que no concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

f. Exclusivamente para gastos o inversiones no productivas: Acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante.

Cuando se trate de proyectos no productivos, no será de aplicación la letra d) del apartado anterior.

Artículo 14. Condiciones de las ayudas a los promotores.

1. Las subvenciones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria y en el resto de normativa involucrada.

2. Además de los requisitos generales exigibles a todos los promotores-beneficiarios, en el caso de las entidades locales se exigirá estar al corriente de sus obligaciones financieras con el GAL, incluyendo la aportación que corresponda a la financiación de la EDLP o de los GAL de acuerdo con lo que se establezca en los respectivos convenios.

3. Las ayudas deberán cumplir las condiciones expresadas en el Anexo 3. Régimen de Ayudas.

Artículo 15.- Principios relativos al establecimiento de criterios de selección de las operaciones.

Los GAL fijarán los criterios de selección en las EDLP en el marco del artículo 34.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, diseñando un procedimiento no discriminatorio y transparente y criterios objetivos que ordenen la selección de las operaciones por prioridades en función de su adecuación a los objetivos y metas de las estrategias.

La concesión de las ayudas se elaborará a partir de un baremo que estará previamente aprobado por el GAL, se incluirá en su EDLP y formará parte de su procedimiento de gestión.

Los principios de estos criterios deberán tener en cuenta la EDLP, la situación geográfica de la acción, los recursos del propio territorio, la mejora de la actividad económica y de las condiciones de vida de sus habitantes, así como los objetivos transversales del PDR y la creación de empleo.

Deberán por ello, considerarse, siempre que sea posible, las siguientes materias:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza de la estrategia.
- Carácter innovador de la acción.
- Contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.
- Situación geográfica de la acción: zonas con dificultades especiales, lejanía de los núcleos principales y de los centros de actividad económica.
- Utilización de los recursos de la zona.
- Creación o mantenimiento de empleo, especialmente de jóvenes y mujeres.
- Indicadores de resultados económicos - financieros (para proyectos de carácter productivo únicamente).
- Otros previstos por el GAL en su estrategia de desarrollo local.

Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades de los miembros de los órganos de decisión y del personal de los GAL.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

A los miembros de los órganos de decisión y al personal de los GAL, incluyendo los asesores externos, se les aplicarán las disposiciones que en materia de incompatibilidades pueda dictar la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y, con carácter supletorio, el régimen de incompatibilidades aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de Cantabria que gestiona subvenciones públicas. En cualquier caso el personal de los GAL no podrá formar parte de los órganos de decisión de los mismos, teniendo además la figura del gerente dedicación exclusiva a este cargo. En el caso de baja o permiso por enfermedad o de maternidad, no se exigirá al sustituto del gerente esta dedicación exclusiva, cuando sea por un periodo inferior a seis meses y siempre que se cumpla el cómputo de horas de dedicación a esta función establecido al efecto.

El personal de los GAL, incluyendo los asesores externos con relación estable, estarán obligados a informar a los órganos de decisión del GAL acerca de las restantes actividades que pudieran realizar, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en particular a los efectos de verificar que no se produce incompatibilidad entre los intereses del GAL y sus intereses particulares.

Artículo 17.- Información y publicidad.

1. Los GAL deberán dar publicidad adecuada sobre la aplicación de la EDLP aprobada para la comarca, tanto en la fase de difusión y convocatoria de las ayudas, como en la fase de concesión y pago de las mismas. Para la difusión de la información se utilizarán tanto los medios de las entidades locales y de las asociaciones que formen parte del GAL, que facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones de cuanta información sea necesaria, como los medios oficiales de la Comunidad Autónoma, en los que deberá difundirse la información en las condiciones y plazos que determine la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. Los GAL, así como el resto de los promotores deberán cumplir las normas sobre publicidad fijadas por la normativa comunitaria y, específicamente por el artículo 13 del reglamento (UE) n.º 808/2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Artículo 18.- Responsable administrativo y financiero.

Los GAL nombrarán entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un responsable administrativo y financiero con la capacidad para gestionar y administrar los fondos públicos, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos. A estos efectos, el GAL y la entidad local designada como responsable administrativo y financiero suscribirán el correspondiente convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes, incluyendo las funciones enumeradas en el Anexo 15.

Excepcionalmente, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá autorizar que las funciones señaladas en el apartado anterior sean desarrolladas por órganos o funcionarios especializados de la propia Comunidad Autónoma.

Artículo 19.- Procedimiento de gestión.

Los GAL dispondrán de un procedimiento de gestión que incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Modalidades de información a la población acerca de las ayudas existentes.
- Calendarios de presentación de solicitudes de ayuda y plazos para su resolución.
- Criterios de selección de proyectos, según lo previsto en el artículo 15 de la presente Orden.
- Baremos máximos de inversión o criterios objetivos para su cálculo.
- Contenido mínimo de los estudios de viabilidad.
- Modalidades para la concesión de anticipos, en su caso.
- Criterios para la certificación de la finalización de los proyectos.
- Controles y verificaciones de las ayudas aprobadas.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

El procedimiento de gestión formará parte de la solicitud inicial de participación, y no podrá ser modificado sin dictamen previo de la Consejería. Se ajustará en su contenido a las normas generales que figuran en el Anexo 14.

Artículo 20.- Tramitación de expedientes.

Los pagos de las ayudas cofinanciadas por FEADER se tramitarán a través del Organismo Pagador de Cantabria formalizando un expediente de gasto para los pagos de actuaciones en el marco de la submedida 19.4 propias de los GAL y un expediente de ayuda para los pagos a promotores, incluyendo el GAL, en las submedidas 19.2 y 19.3.

En los expedientes de ayuda se contemplarán al menos los siguientes trámites:

a) Convocatoria de estrategias. Los GAL prepararán y publicarán convocatorias de estrategias o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, definiendo los criterios de selección.

b) Recepción de solicitudes de ayuda. Los GAL recibirán las solicitudes de ayuda, las evaluarán y fijarán el importe de la ayuda.

c) Dictamen de elegibilidad. Corresponde al GAL y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia; se garantizará la coherencia con la EDLP al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

d) Informe de viabilidad. Corresponde al GAL y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.

e) Informe de subvencionabilidad. Los proyectos se someterán a un informe de subvencionabilidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el que se verificarán, en particular, el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y de la comunidad autónoma aplicables así como la coherencia y compatibilidad con otras medidas de apoyo público al desarrollo rural. Este informe será remitido en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud de informe de subvencionabilidad emitida por el GAL, será firmado por el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural con el visto bueno del titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y se notificará al GAL. En caso de resultar necesaria información complementaria, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma. Si el informe resulta desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar, el GAL procederá a archivar la solicitud, notificándose al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días.

f) Aprobación del proyecto y concesión de la ayuda. Los proyectos con dictamen de elegibilidad e informe de subvencionabilidad positivos podrán ser aprobados por los órganos de decisión del GAL. Estos, basándose en los criterios de selección de proyectos, incluidos en su EDLP, decidirán sobre la concesión o denegación de las ayudas, notificando los acuerdos a los interesados y a la Dirección General de Desarrollo Rural. Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas se realizarán conjuntamente para todos los expedientes abiertos con dictamen favorable de subvencionabilidad, con una periodicidad mínima de una vez por año.

Este proceso constará de las siguientes fases:

— Propuesta: con base en la documentación exigida para la aprobación del proyecto, en la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con Seguridad Social, en el dictamen favorable de elegibilidad, y los informes, también favorables, de viabilidad y subvencionabilidad, el gerente propondrá a los órganos de decisión del GAL la concesión de la ayuda.

— Resolución: la Junta Directiva o el órgano de decisión destinado al efecto por el GAL examinará el expediente y la propuesta elaborada por el equipo técnico y aprobará, si procede, la iniciativa presentada, pudiendo hacer las modificaciones razonadas que considere convenientes siempre que no afecten a las condiciones que han servido de base al dictamen de subvencionabilidad, que en otro caso habrá de ser renovado. Una vez aprobada la ayuda se le comunicará al beneficiario dentro del plazo reglamentario.

— Firma del contrato: Una vez firmado este contrato deberá enviarse a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, una copia con firma original o una fotocopia compulsada

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

del mismo. Cualquier incumplimiento del contrato que pueda ser causa de extinción del mismo dará también lugar a la apertura de un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, con trámite de audiencia al interesado y notificación a la Dirección General de Desarrollo Rural.

g) Solicitud de pago. Una vez ejecutado total o parcialmente el proyecto y justificados los gastos y condiciones y requisitos que en su caso fueran exigibles, el promotor lo comunicará al GAL, que efectuará la correspondiente comprobación in situ y documental.

h) Pago. El GAL efectuará el pago al promotor, una vez realizados los controles que fueren necesarios.

i) Prórrogas. Se deberá proceder de la siguiente forma para autorizar prórrogas en los plazos de realización de los proyectos subvencionados:

— Petición del beneficiario por escrito dentro del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas.

— Informe - propuesta de la gerencia del GAL en el que se exponga el grado de ejecución de las inversiones, las causas del retraso o no inicio de las mismas, el periodo de finalización previsto y otros que se estimen oportunos.

— Resolución del órgano de decisión del GAL sobre la base del informe anterior, que será notificada a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. El plazo máximo de ampliación será del 50% del plazo fijado en el contrato.

En los casos en que sean los GAL los beneficiarios de los proyectos el Servicio de Agricultura y Diversificación Rural efectuará un control de verificación de cada uno de los trámites descritos.

Artículo 22.- Causas de fuerza mayor.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 se podrán admitir como casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otros análogos, los supuestos siguientes:

- a) El fallecimiento del beneficiario.
- b) Una incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la explotación, como inundaciones, incendios, deslizamientos de tierras, etc., sin incluir los fenómenos meteorológicos adversos que no alcancen magnitud catastrófica, aplicándose por analogía los criterios aplicables en la política de ayudas estatales.
- d) La destrucción accidental de los edificios del productor destinados a la ganadería.
- e) Una epizootia que afecte a todo o parte del ganado bovino u ovino y caprino del productor.
- f) El sacrificio de animales ovinos, caprinos y bovinos por campañas oficiales de saneamiento ganadero para las primas reguladas por la presente Orden o cualquier otra orden de sacrificio obligatorio.
- g) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

La jubilación no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor.

La notificación de las causas definidas como de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, con las pruebas correspondientes, deberán facilitarse por escrito en las unidades administrativas receptoras de la solicitud a entera satisfacción del órgano competente para su resolución, en el plazo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o su derechohabiente se halle en situación de hacerlo. No obstante, las notificaciones a la Base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el párrafo anterior en el supuesto de sacrificios obligatorios dispuestos por la autoridad competente.

Artículo 23.- Incumplimientos y sanciones.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 11 y en los artículos 8 y 9 los incumplimientos por parte de los GAL de la normativa y de las disposiciones de los instrumen-

CVE-2015-11913

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

tos de programación aplicables podrán dar lugar a la exclusión del proceso de selección y, para las EDLP aprobadas, a reducciones de la financiación pública y, en casos de especial gravedad, a la pérdida de la gestión de la EDLP, que sería asumida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, y a la devolución de los fondos afectados.

2. A las subvenciones que puedan concederse se les aplicará el régimen de sanciones y recuperaciones establecido en la Ley 38/2006 General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en su caso, en las disposiciones autonómicas de análogo carácter que estén vigentes en el momento de concesión de las ayudas.

3. Será de aplicación las reducciones, sanciones y exclusiones previstas en la legislación comunitaria para las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado, sin perjuicio de otras que se deban aplicar según la legislación nacional y autonómica.

Artículo 24.- Recuperación de pagos indebidos.

En caso de pago indebido y de acuerdo con el artículo 54.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, los intereses. Éstos se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la notificación de la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

El GAL es el beneficiario de todas las ayudas del programa LEADER, por lo que en todos los casos, tanto si se trata de gastos de funcionamiento y animación o de proyectos propios del GAL como si estamos ante proyectos que hubieran sido pagados por el GAL a terceros, los pagos indebidos serán reembolsados por el GAL, sin perjuicio de la acción de repetición, que incluso por vía judicial, pueda ejercer frente al perceptor final.

Artículo 25.- Compatibilidad de las ayudas.

Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto, de acuerdo con el artículo 65.11 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Las ayudas de mínimos cumplirán las condiciones establecidas en los respectivos artículos 5 de los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y n.º 1408/2013.

En el caso de ayudas destinadas a la producción agrícola primaria no sujetas a la regla de mínimos, éstas no se acumularán con ninguna ayuda en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas previstas en el Anexo 3 (Régimen de Ayudas).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 26.- Carácter público de los fondos.

1. Con independencia de la forma jurídica que adopten los GAL que se seleccionen y de su consideración como beneficiarios, los fondos concedidos para la ejecución de sus programas comarcales no perderán su carácter público en su aplicación posterior por parte de aquellos.

2. La resolución de los recursos que puedan plantearse contra las decisiones de los GAL en la selección de los proyectos corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

TITULO II. AYUDA PREPARATORIA

Artículo 27.- Objetivo.

1. La ayuda preparatoria se establece para compensar los gastos incurridos por las cinco organizaciones preseleccionadas como candidatas a GAL, para la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una EDLP.

2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la sola comprobación de la concurrencia en los solicitantes de los requisitos establecidos en la presente Orden y atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario

Artículo 28.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la ayuda preparatoria las cinco organizaciones preseleccionadas como candidatas a GAL en el marco de la Orden GAN/65/2014.

2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios los GAL en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 29.- Costes subvencionables.

1. Los costes podrán incluir:

- a. Acciones de formación para las partes interesadas locales.
- b. Estudios relativos a la zona en cuestión.
- c. Costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia.
- d. Costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de la organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación.
- e. Apoyo a pequeños proyectos piloto.

2. Las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

3. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa europea, nacional y de la comunidad autónoma que se establezca en relación con este tipo de actuaciones, así como los criterios generales de subvencionabilidad aplicables a todas las medidas, recogidos en el apartado 8.1 del PDR de Cantabria 2014 - 2020, con las particularidades introducidas en el apartado 2 del Anexo 3 de la presente Orden.

Artículo 30.- Condiciones de admisibilidad.

1. Será condición imprescindible la presentación de una EDLP de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

2. Esta ayuda será subvencionable independientemente de si la comisión de selección, prevista en el artículo 8 de la presente Orden, apruebe o rechace la EDLP presentada por el GAL.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Artículo 31.- Intensidad de la ayuda.

Se podrá subvencionar el 100% de los gastos elegibles con un máximo de 15.000 euros por GAL.

Artículo 32.- Financiación.

1. La ayuda preparatoria esta prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014 - 2020 con una dotación económica máxima de 75.000,00 €, que será financiada de la siguiente manera:

- 60.000,00 euros, por parte de la Unión Europea, a través del FEADER (80%).
- 4.500,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (6%).
- 10.500,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (14%), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2016.

Artículo 33.- Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al titular de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, ajustándose al modelo que figura como Anexo 12 de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sito en la calle Albert Einstein nº 2, 39011, Santander, en el de las Oficinas Comarcales, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a. Documento justificativo de la personalidad jurídica.
- b. Documento acreditativo de la representación del representante y copia NIF.
- c. Documento del acuerdo de iniciar la acción por la que se solicita la ayuda.
- d. Memoria en la que se describan las actuaciones por la que se solicita la ayuda.
- e. Relación y facturas proforma o presupuestos del gasto a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- f. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o autorización expresa por la que faculta a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para obtener directamente vía telemática dicha información. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.
- g. En caso de solicitud de subvención del IVA, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del mismo.
- h. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

i. Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

j. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Desarrollo Rural para la concesión de la ayuda considerada.

3. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 35.1 de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 2.g de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 34.- Tramitación.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural será la competente para la instrucción de los expedientes, y podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, para el pago de las ayudas.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue.

Vocales: Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural y el Jefe de Sección de Diversificación Rural.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural, designado al efecto y que actuará con voz pero sin voto.

3.- El Comité analizará las solicitudes presentadas y, en el plazo de 10 días, elevará la correspondiente propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 35.- Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de 15 días a contar desde el día siguiente a la elevación de la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3.- El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

6. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación en el mencio-

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

nado plazo o de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el silencio administrativo.

Artículo 36.- Ejecución del gasto.

La ejecución del gasto deberá realizarse entre la fecha de solicitud del GAL como candidatos para llevar a cabo una EDLP del programa LEADER durante el periodo de programación 2014 - 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre y la fecha de su solicitud a la convocatoria para la selección de GAL y de EDLP, al amparo de la presente Orden.

Artículo 37.- Solicitud de pago y justificación del gasto.

1. Las solicitudes de pago deberán dirigirse al titular de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, ajustándose al modelo que figura como Anexo 12 de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sito en la calle Albert Einstein n.º 2, 39011, Santander, en el de las Oficinas Comarcales, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud de pago deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

b. Facturas y relación de las mismas con sus correspondientes comprobantes del pago.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente realizados y que éstos deben corresponder a pagos efectuados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales o contables, documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se entiende por documentos contables de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel a la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

No es admisible que se utilicen como comprobantes de pago el sello de pagado en la factura o el recibí. Es admisible el documento de transferencia bancaria al proveedor, acompañado de extracto bancario.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptables son:

— Fotocopia compulsada de talón nominativo, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular.

— Fotocopia compulsada de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.

— Recibí domiciliado, adjuntando el extracto bancario.

— Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil, que cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello donde se detalle que la factura ha sido incorporada al nº de expediente concreto del programa LEADER Cantabria, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda.

c. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o autorización expresa por la que faculta a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para obtener directamente vía telemática dicha información. La mera presenta-

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ción de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

d. Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

e. Datos bancarios para el ingreso de la ayuda.

f. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Desarrollo Rural para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes de pago y documentación correspondiente que justifique la subvención concedida será de un mes desde la notificación de la concesión o denegación de las EDLP, en el marco del Título I de la presente Orden.

4. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de pago, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 35.1 de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 38.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma, a partir del 1 de enero de 2016.

2. Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 39.- Compatibilidad de las ayudas.

1. Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto, de acuerdo con el artículo 65.11 del reglamento (UE) nº 130/2013.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 40.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora, en su caso.

2. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

3.- Serán de aplicación las reducciones, sanciones y exclusiones previstas en la legislación comunitaria para las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado, sin perjuicio de otras que se deban aplicar según la legislación nacional y autonómica.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen Supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO Nº 1

NORMATIVA

La reglamentación comunitaria a tener en cuenta es la siguiente:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 1352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014, de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicadas a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Reglamento de (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- Reglamento de (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

La normativa nacional a tener en cuenta es la siguiente:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo de Asociación de España. Política de Cohesión 2014 – 2020.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014 – 2020.

La normativa de la comunidad autónoma a tener en cuenta es la siguiente:

- Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014 - 2020.
- Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de preselección de GAL candidatos para llevar a cabo las EDLP del Programa LEADER durante el periodo de programación 2014 – 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO Nº 2

ZONAS RURALES LEADER				
Liébana (7)	Saja-Nansa (18)	Campoo-Los Valles (16)	Pas-Pisueña- Miera (16)	Asón-Agüera (16)
<ul style="list-style-type: none"> - Cabezón de Liébana - Camaleño - Cillorigo de Liébana - Pesaguero - Potes - Tresviso - Vega de Liébana 	<ul style="list-style-type: none"> - Alfoz de Lloredo - Cabezón de la Sal (*) - Cabuérniga - Comillas (*) - Herrerías - Lamasón - Mazcuerras - Peñarubia - Polaciones - Rionansa - Ruento - Ruiloba - San Vicente de la Barquera (*) - Tojos, Los - Tudanca - Udías - Val de San Vicente - Valdáliga 	<ul style="list-style-type: none"> - Anievas - Arenas de Iguña - Bárcena de Pie de Concha - Cieza - Campoo de Enmedio - Campoo de Yuso - Hermandad de Campoo de Suso - Molledo - Pesquera - Reinosa (*) - Rozas, Las - San Miguel de Aguayo - Santiurde de Reinosa - Valdeolea - Valdeprado del Río - Valderredible 	<ul style="list-style-type: none"> - Castañeda - Corvera de Toranzo - Liérganes - Luena - Miera - Penagos - Puente Viesgo - San Pedro del Romeral - San Roque de Riomiera - Santa María de Cayón - Santiurde de Toranzo - Saro - Selaya - Vega de Pas - Villacarriedo - Villafufre 	<ul style="list-style-type: none"> - Ampuero - Arredondo - Entrambasaguas - Guriezo - Hazas de Cesto - Liendo - Limpias - Ramales - Rasines - Ribamontán al Monte - Riotuerto - Ruesga - Soba - Solórzano - Valle de Villaverde - Voto

(*) Municipios en los que se excluye de las zonas rurales LEADER el suelo clasificado como urbano de la localidad principal.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO N° 3

RÉGIMEN DE AYUDAS

1.- SUBMEDIDAS

1.1.- SUBMEDIDA 19.1.- AYUDA PREPARATORIA.

1.1.1.- Descripción del tipo de operación.

La ayuda preparatoria consistirá en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una EDLP, prevista en el artículo 35.1.a) del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

1.1.2.- Beneficiarios.

La organizaciones preseleccionadas como candidatas a GAL para la elaboración de EDLP.

1.1.3.- Costes subvencionables.

Los costes podrán incluir:

- a.- acciones de formación para las partes interesadas locales;
- b.- estudios relativos a la zona en cuestión;
- c.- costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia;
- d.- costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de la organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación;
- e.- apoyo a pequeños proyectos piloto.

Serán elegibles los gastos incurridos por los GAL a partir de su solicitud como candidatos para llevar a cabo la EDLP del programa LEADER durante el periodo de programación 2014 – 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre. En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa europea, nacional y de la comunidad autónoma que se establezca en relación con este tipo de actuaciones, así como los criterios generales de subvencionabilidad aplicables a todas las medidas, recogidos en el apartado 8.1 del PDR de Cantabria, con las particularidades introducidas en el apartado 2 de este Anexo.

1.1.4.- Condiciones de admisibilidad.

Será condición imprescindible la presentación de la EDLP de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la presente Orden.

Esta ayuda será subvencionable independientemente de si la comisión de selección, prevista en el artículo 8 de la presente Orden, apruebe o rechace dicha EDLP.

1.1.5.- Importes y porcentajes.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Se podrá subvencionar el 100% de los gastos elegibles con un máximo de 15.000 euros por GAL.

1.2.- SUBMEDIDA 19.2.- AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

1.2.1.- Descripción del tipo de operación.

Las operaciones que integran la estrategia se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a los promotores de los proyectos seleccionados por los GAL.

Los proyectos pueden ser:

- En función de su naturaleza:
 - Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de la propiedad de titularidad privada.
 - No productivos: Acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante. Se tratará en cualquier caso de proyectos que consistan en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no puedan ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- En función de su inclusión inicial en la estrategia:
 - Programados: son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre competencia.
 - No programados: proyectos definidos en la estrategia por el objeto que se persigue, las actividades a realizar, el tipo de promotores o la localización de las inversiones, que pueden ser aprobados por un órgano ejecutivo del GAL. Además la estrategia puede contemplar proyectos no programados que pueden consistir en proyectos productivos singulares e innovación de libre iniciativa propuestos por promotores públicos o privados.

El cálculo exacto e inequívoco de ayuda para cada tipo de solicitud se establecerá en las estrategias y deberá constar en los procedimientos de gestión de los GAL.

Se seguirá el principio general según el cual será admisible cualquier operación conforme a las normas generales del Reglamento (UE) nº 1305/2013, las prioridades de DLP LEADER y la EDLP, con las particularidades que, para algunas medidas, se incluyen en las que seguidamente se relacionan:

A.- PROYECTOS PRODUCTIVOS

Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola (Art 17.1.a del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

La ayuda prevista en el artículo 17.1.a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola.

Estas deberán cumplir el principio de complementariedad y las condiciones establecidas en el PDR de Cantabria para las ayudas a inversiones de mejora de explotaciones agrícolas (apartado 8.2.2.3.1), y en los artículos correspondientes de la última orden publicada para la regulación y convocatoria de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, pudiéndose contemplar las excepciones siguientes a dichas condiciones:

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- No se exigirá la obligación de ser agricultor profesional para los titulares de explotación que sean personas físicas.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de la solicitud, salvo la presentación de un plan de mejora de la explotación, se retrasará al momento de la certificación final del expediente.
- No se exigirá la obligación de estar inscrito en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias, en el caso de la comunidades de bienes o personas jurídicas, sin embargo, al menos, una de las personas computables como UTA deberá poseer la capacitación profesional suficiente.

Inversiones en activos físicos en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado (Art 17.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

La ayuda prevista en el artículo 17.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

Estas ayudas deberán cumplir el principio de complementariedad y las condiciones establecidas en el PDR de Cantabria para las ayudas a inversiones en transformación y comercialización de alimentos (apartado 8.2.2.3.2).

Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales (Art 19.1.a.ii del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

La ayuda prevista en el artículo 19.1.a.ii) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará una ayuda destinada a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales.

Se considera creación de empresas las operaciones que originen la iniciación de una actividad económica y generen puestos de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014, esta ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial, que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y describirá como mínimo:

1. La situación económica inicial de la persona, microempresa o pequeña empresa que solicite la ayuda.
2. Fases y objetivos para el desarrollo de la nueva actividad de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa.
3. Detalles de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa, tales como pormenores de inversiones, formación, asesoramiento, etc.

La ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años. Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite del 80%. A partir del segundo año, a contar desde la fecha del primer pago, previa comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, se abonará el resto.

El beneficiario, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud de ayuda, habrá de haber efectuado alguno de los siguientes actos administrativos:

- Constitución de la empresa mediante escritura pública o documento fehaciente de su constitución y estatutos sociales o documento equivalente.
- Inscripción en el registro mercantil o registro público.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- Inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el régimen correspondiente del Sistema de la Seguridad Social.
- Presentación de la solicitud de licencia de actividades e instalaciones o declaración previa.
- Presentación de la solicitud de la licencia municipal de las obras incluidas en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Acreditar la formación incluida en el plan de empresarial presentado, en su caso.

En cualquier caso, no se considera creación de empresas si se efectúa el alta de la actividad en la Agencia Tributaria y/o en la Seguridad Social con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

Ayudas a la creación de pequeñas explotaciones (Art 19.1.a.iii del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

La ayuda prevista en el artículo 19.1.a.iii) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará una ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones. Serán beneficiarios de estas ayudas toda persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, que accedan por primera vez a la titularidad de una explotación agraria de pequeña dimensión.

Además, los beneficiarios deberán adquirir la condición de agricultor activo, en los términos del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

A los efectos de la ayuda contemplada en esta submedida, y teniendo en cuenta los límites a los que refiere el artículo 19.4 del Reglamento 1305/2013, se considera pequeña explotación agraria aquella que requiera un volumen de trabajo inferior a 0,5 UTA y superior a 0,25 UTA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014, esta ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial, que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y describirá como mínimo:

1. La situación inicial de la explotación agrícola.
2. Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficacia de los recursos, que facilitarán la consecución de la viabilidad económica, tales como inversiones, formación, asesoramiento.

El plan empresarial deberá demostrar que se obtendrá de la explotación una renta unitaria de trabajo (RUT) procedente de las actividades agrarias igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de esta.

A estos efectos se entenderá por RUT el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

El control de las UTA y la renta unitaria se efectuará de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado 8.2.2.3.1 del PDR de Cantabria (inversiones de mejora de explotaciones agrícolas) y en la última orden publicada por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.

La ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años. Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite del 80%. A partir del segundo año, a contar desde la fecha del primer pago, previa comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, se abonará el resto.

El beneficiario, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud de ayuda, habrá de haber efectuado alguno de los siguientes actos administrativos:

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- Constitución de la empresa mediante escritura pública o documento fehaciente de su constitución y estatutos sociales o documento equivalente.
- Inscripción en el registro mercantil o registro público.
- Inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el régimen correspondiente del Sistema de la Seguridad Social.
- Presentación de la solicitud de licencia de actividades e instalaciones o declaración previa.
- Presentación de la solicitud de la licencia municipal de las obras incluidas en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Acreditar la formación incluida en el plan de empresarial presentado, en su caso.
- Inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrícolas, Registro de Explotaciones Ganaderas o realización de la declaración de la PAC.

En cualquier caso, no se considera creación de empresas si se efectúa el alta de la actividad en la Agencia Tributaria y/o en la Seguridad Social con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas (Art 19.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

La ayuda prevista en el artículo 19.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevas empresas, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de las existentes.

B.- PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

Se consideran no productivas las actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante, se tratará en cualquier caso de proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes y/o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos presentados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Transferencia de conocimientos y actividades de información (Art. 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

La ayuda prevista en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará las actividades de formación profesional y adquisición de competencias, así como las actividades de demostración e información.

Las operaciones de transferencia de conocimientos y actividades de información deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el apartado 3 de este Anexo.

Servicios básicos y renovación de las poblaciones en las zonas rurales (Art. 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

La ayuda prevista en el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 abarcará, en particular:

- a) la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y las poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural;

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- b) las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en el ahorro energético;
- c) las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica;
- d) Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes;
- e) Las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala;
- f) Los estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica;
- g) las inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados cerca o dentro de los núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos.

Las operaciones para servicios básicos y renovación de las poblaciones rurales podrán optar a ayuda siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, y guarden coherencia, en su caso, con las estrategias de desarrollo local pertinentes.

Proyectos de los GAL de promoción territorial.

Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc., que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Cuando las acciones de promoción territorial impliquen una permanencia temporal, se deberá contar con el correspondiente compromiso de mantenimiento de los bienes objeto de la inversión durante dicha permanencia.

Al objeto de garantizar la colaboración de los actores locales, la propuesta de estas operaciones deberá decidirse por la Asamblea General del GAL.

1.2.2.- Tipo de ayuda.

Subvención directa.

1.2.3.- Beneficiarios.

Los promotores de las operaciones que integran la EDLP se clasifican en dos grupos: promotores públicos y privados.

- Promotores públicos: personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- Promotores privados: personas de derecho privado. Se consideran promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Los GAL como beneficiarios de operaciones podrán desarrollar los siguientes tipos de proyectos que se relacionan a continuación, entre los que se recomienda incluir actividades de sensibilización y actuaciones en materia de cambio climático:

- Formación: proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.
- Promoción territorial: actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc., que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Cuando las acciones de promoción territorial impliquen una permanencia temporal, se deberá contar con el correspondiente compromiso de mantenimiento de los bienes objeto de la inversión durante dicha permanencia.

Requisitos generales de los titulares.

Los titulares de los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- d. Ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- e. Que no concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
- f. Exclusivamente para gastos o inversiones no productivas: acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante.

Cuando se trate de proyectos no productivos, no será de aplicación la letra d) del apartado anterior.

1.2.4.- Costes subvencionables.

Se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, que regula disposiciones comunes de los Fondos EIE y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se tendrá en cuenta también lo dispuesto en la normativa europea, nacional y de la comunidad autónoma que se establezca en relación con este tipo de actuaciones, así como los criterios generales de subvencionabilidad aplicables a todas las medidas, recogidos en el apartado 8.1 del PDR de Cantabria, con las particularidades introducidas en el apartado 2 de este Anexo.

En el caso de inversiones, los gastos subvencionables se limitarán a:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de inmuebles;

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los costes generales no podrán superar el 4% del coste subvencionable de la operación;

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y/o marcas registradas;

e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Las inversiones de simple sustitución, los gastos de conservación, reparación y mantenimiento o los derivados de actividades de funcionamiento no podrán optar a ayudas a la inversión.

1.2.5.- Condiciones de admisibilidad.

Complementariedad del programa LEADER

Como norma general, no podrán ser auxiliares las actuaciones o proyectos que en función de su titular y de su objeto lo sean a cargo de otras ayudas contempladas en este PDR para el mismo tipo de objeto y titular, observándose las siguientes excepciones (en todos los casos regirán las condiciones y limitaciones establecidas en el PDR para cada ayuda, prevaleciendo siempre lo previsto para el Programa LEADER cuando se trate de condiciones o limitaciones más restrictivas):

a) Cuando en un determinado ejercicio, no exista convocatoria o se haya agotado el presupuesto de la misma en las ayudas correspondientes a:

1) Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas.

2) Inversiones en Transformación y Comercialización de Alimentos.

En los casos en los que conste resolución de la Administración denegando la ayuda por insuficiencia de crédito, el interesado tendrá un plazo de dos meses para ratificar su solicitud al GAL, desde la notificación de la desestimación, siendo válido el acta de no inicio efectuado por la Consejería, así como la solicitud y el resto de documentos obrantes en el expediente tramitado.

También se podrá acreditar esa insuficiencia de fondos mediante informe del director competente en la tramitación de la ayuda, que señale que durante un determinado ejercicio presupuestario no se va a convocar la misma. En este caso las solicitudes podrán presentarse al GAL durante todo ese ejercicio presupuestario, teniendo éste que levantar la correspondiente acta de no inicio.

b) Cuando se trate de proyectos globales de carácter productivo que incluyan diversas actividades que requieran la conjunción de diferentes tipos de ayuda, implicando, en algunos casos, la participación separada de varias unidades gestoras de las administraciones, podrán ser auxiliares mediante el LEADER actuaciones que también lo sean con cargo a otras ayudas contempladas en el PDR de Cantabria, siempre que la inversión o gastos correspondientes a éstas no supere el 50% del total del proyecto. En cada proyecto deberá cumplirse la normativa de cada una de las diferentes medidas que en él confluyan.

c) Las ayudas a actuaciones o proyectos previstos en otras medidas de este PDR para un determinado tipo de objeto y titular también podrán ser auxiliadas con cargo al LEADER en una comarca, cuando se justifique la necesidad y oportunidad de fortalecer la incidencia de los mismos. Esta excepción requerirá, además, la autorización del Director General de Desarrollo Rural a petición del Presidente del GAL.

Eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto, de acuerdo con el artículo 65.11 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Las ayudas de mínimos cumplirán las condiciones establecidas en los artículos 5 de los Reglamentos (UE) nº 1407/2013 y nº 1408/2013.

En el caso de ayudas destinadas a la producción agrícola primaria, no sujetas a la regla de mínimos, no se acumularán con ninguna ayuda en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas establecidas en el PDR.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Combinación de medidas.

En el caso de operaciones integradas cubiertas por más de una medida, a cada parte de la operación que esté claramente incluida en una medida de desarrollo rural particular le serán aplicables las condiciones de esa medida.

No podrá integrarse en un expediente las ayudas a la creación de pequeñas explotaciones (Art. 19.1.a.iii del Reglamento (UE) nº 1305/2013) y las ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales (Art. 19.1.a.ii del Reglamento (UE) nº 1305/2013) con las inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas (Art. 19.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Otras condiciones de admisibilidad.

- Para poder optar a la ayuda del FEADER, las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación del impacto medioambiental previsto, de conformidad con la normativa específica aplicable a este tipo de inversiones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

- Los proyectos que se financien con cargo a este régimen de ayudas deberán estar totalmente finalizados y en condiciones operativas para cumplir el destino para el que estaban previstos, en el momento de la certificación final y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

- Además, no se podrán financiar, salvo en el caso de proyectos de rehabilitación del patrimonio arquitectónico, inversiones en inmuebles cuando los mismos no se vayan a destinar a una finalidad o utilidad determinada, y estén en condiciones de llevar a cabo la misma en el momento de la certificación final y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

- Los estudios únicamente se considerarán gastos subvencionables cuando esten vinculados a una operación específica del programa, sin superar el 10% de la inversión total, o a los objetivos y metas específicos del programa, limitándose en este caso a 30.000 € por operación.

1.2.6.- Importes y porcentaje de ayuda.

El cálculo exacto e inequívoco de ayuda para cada tipo de solicitud se establecerá en las estrategias y deberá constar en los procedimientos de gestión de los GAL.

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los límites y porcentajes establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se registrarán por las siguientes normas:

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

A.- PROYECTOS PRODUCTIVOS

Ayudas a la producción primaria.

- Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola: La intensidad de las ayudas se regirá por lo establecido en el apartado del PDR de Cantabria correspondiente a inversiones de mejora de explotaciones agrícolas (apartado 8.2.2.3.1). El volumen de la inversión aprobada no será superior a 100.000 € por UTA en todo el periodo de programación, con un máximo de 200.000 € por explotación si el titular es una persona física o una comunidad de bienes, y de 800.000 € si es una persona jurídica. Para las explotaciones preexistentes, estas cifras se aplicarán a la situación anterior a la realización de las inversiones.
- Ayudas a la creación de pequeñas explotaciones: Se establece una prima de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión mínima de 16.000 €. Será compatible con cualquier otra ayuda a inversiones de diferentes partidas a las efectuadas para la citada inversión mínima.
- Ayudas a la producción primaria no definidas en el PDR de Cantabria: Estas ayudas se acogerán al régimen de mínimos (Reglamento (UE) nº 1408/2013).

Ayudas en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

- Ayudas para las inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas: Tendrán un límite máximo de 200.000 € por empresa y periodo de 3 ejercicios fiscales y se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. El porcentaje máximo de ayuda será del 40%.
- Ayudas para inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas: Se acogerán al régimen de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/2013). Se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. El porcentaje máximo de ayuda será del 40%.

Ayudas destinadas a empresas para actividades no agrícolas.

Se regirán por la regla de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/13). Se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. Además, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales: Se establece una prima básica de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión mínima de 16.000 €. Será compatible con cualquier otra ayuda a inversiones de diferentes partidas a las efectuadas para la citada inversión mínima.
- Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas: El porcentaje máximo de ayuda se graduará aplicándose el 45%, el 40% y 35% respectivamente en cada uno de los estratos de municipios completos del ámbito territorial del LEADER que figuran en el siguiente cuadro y que se han obtenido al ordenarles de más desfavorecidos a menos desfavorecidos, tras emplear los parámetros físicos y socioeconómicos considerados para el ámbito de aplicación.

PRIMER ESTRATO	SEGUNDO ESTRATO	TERCER ESTRATO
Polaciones	Saro	Potes
Lamasón	Voto	Ribamontan al Monte
Soba	Luenta	Arenas de Iguña
Tudanca	Anievas	Valdáliga
Tresviso	Hdad. Campoo se Suso	Riotuerto
Vega de Liébana	Santiurde de Reinosa	Liendo
San Pedro del Romeral	Cillorigo de Liébana	Alfoz de Lloredo

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Valdeprado del Río	Herrerías	Ramales de la Victoria
Peñarrubia	Villacarriedo	Ruiloba
Tojos (Los)	Cabuérniga	Entrambasaguas
Camaleño	Las Rozas de Valdearrollo	Liérganes
Miera	Campoo de Yuso	Limpias
Vega de Pas	Solórzano	Reinosa
San Miguel de Aguayo	Villafufre	Udías
Valderredible	Santiurde de Toranzo	Corvera de Toranzo
Ruesga	Bárcena de Pie de Concha	Ampuero
San Roque de Riomiera.	Guriezo	Puente Viesgo
Pesaguero	Ruente	San Vicente de la Barquera
Cabezón de Liébana	Valdeolea	Campoo de Enmedio
Valle Villaverde	Cieza	Comillas
Arredondo	Molledo	Penagos
Pesquera	Val de San Vicente	Castañeda
Rionansa	Selaya	Hazas de Cesto
Rasines	Mazcuerras	Santa María de Cayón
		Cabezón de la Sal

B.- PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

Se subvencionará el 100% del gasto elegible de los proyectos promovidos por los GAL y hasta el 80% el resto.

La ayuda por proyecto no podrá superar los siguientes límites:

- Transferencia de conocimientos y formación: 25.000 €.
- Asistencias técnicas, estudios, planes de desarrollo y promoción de la comarca: 30.000 €.
- Infraestructuras: 150.000 €.
- Inversiones en servicios básicos y vinculadas al patrimonio cultural y natural: 150.000 €

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto que incidan significativamente en el desarrollo integral de la zona, el GAL podrá solicitar a la Dirección General de Desarrollo Rural el incremento de los límites anteriores.

Los proyectos no productivos, en relación con la aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del TFUE sobre las ayudas estatales, se regirán por la regla de minimis, en su caso.

1.3.- SUBMEDIDA 19.3.- AYUDA PARA LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.

1.3.1.- Descripción del tipo de operación.

La ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación se enfoca a la ejecución de proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo.

La cooperación LEADER es optativa. Los proyectos de cooperación serán seleccionados por los GAL, quienes los incluirán y presentarán en la EDLP de acuerdo con las siguientes pautas de procedimiento:

- Los GAL que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del GAL coordinador, se remitirán a los GAL participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el GAL coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada GAL asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

En cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Las Autoridades de Gestión de los GAL coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales, comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

1.3.2.- Tipo de ayuda.

Subvención directa.

1.3.3.- Beneficiarios.

Los GAL seleccionados para la aplicación de las EDLP.

1.3.4.- Costes subvencionables.

Los costes podrán incluir:

- a. Todos los gastos de operaciones de carácter no productivo admitidos para ser implementados por los GAL en el programa LEADER. Podrá tratarse tanto de actuaciones dentro del propio estado miembro o de la Comunidad Autónoma (cooperación interterritorial e intraregional) como entre territorios de distintos Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional). Cuando las acciones de cooperación impliquen una permanencia temporal, se deberá contar con el correspondiente compromiso del mantenimiento de los bienes objeto de la inversión durante dicha permanencia.
- b. Los gastos de la asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los GAL puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto. Estos gastos no podrán superar el 5% de la suma de los gastos dedicados al proyecto de cooperación y a la propia ayuda técnica y se limitará a los estudios requeridos para definir la cooperación que se pretende implementar.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa nacional y de la comunidad autónoma que se establezca en relación con este tipo de actuaciones, así como los criterios generales de subvencionabilidad aplicables a todas las medidas, recogidos en el apartado 8.1 del PDR de Cantabria, con las particularidades introducidas en el apartado 2 de este Anexo.

1.3.5.- Condiciones de admisibilidad.

Los proyectos de cooperación serán de carácter no productivo: acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante.

1.3.6.- Importes y porcentaje de ayuda.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Se podrá subvencionar el 100% de los gastos elegibles con un límite máximo de 45.000 € por GAL en todo el periodo de programación.

1.4.- SUBMEDIDA 19.4. AYUDA A LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN.

1.4.1.- Descripción del tipo de operación.

En el marco del artículo 35 d) y e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se auxiliarán los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en los costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.

Se auxiliará también los costes de la animación de la estrategia de desarrollo local participativo, con el fin de facilitar intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

1.4.2.- Tipo de ayuda.

Subvención directa

1.4.3.- Beneficiarios.

Los GAL seleccionados para la aplicación de las EDLP.

1.4.4.- Costes subvencionables.

Serán subvencionables los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y evaluación de la estrategia.

Igualmente, serán subvencionables los costes de animación correspondientes a actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los GAL, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales, así como los costes para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa europea, nacional y de la comunidad autónoma que se establezca en relación con este tipo de actuaciones, así como los criterios generales de subvencionabilidad aplicables a todas las medidas, recogidos en el apartado 8.1 del PDR de Cantabria, con las particularidades introducidas en el apartado 2 de este Anexo.

Además, se deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

Relativas al gasto de personal y sus funciones.

▪ Gastos de personal:

Para que sean elegibles deberá existir una relación contractual regular entre el personal y el GAL, así como alta en la Seguridad Social.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

El personal debe haber sido seleccionado por el órgano de decisión del GAL, y el contrato de trabajo, que estará registrado en el Servicio Público de Empleo, deberá contener entre sus cláusulas el tipo de servicio a prestar, las retribuciones a percibir y la jornada laboral correspondiente al desempeño de las funciones.

Son elegibles los salarios brutos de los puestos de trabajo, para los que se deberá tener presente la necesidad de moderación del gasto.

▪ **Indemnizaciones por razón de servicio:**

Son elegibles los gastos de manutención y alojamiento que el personal del GAL tuviera que realizar por necesidades del servicio, fuera de su residencia habitual y en municipios diferentes de su lugar de trabajo. Las correspondientes compensaciones por los gastos no podrán sobrepasar las fijadas para el Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Igualmente son elegibles los gastos de desplazamiento por necesidades de servicio con independencia de los municipios en que tengan lugar. Las indemnizaciones correspondientes no podrán superar las cuantías establecidas en el citado Decreto 36/2011, de 5 de mayo, y en ningún caso serán aplicables para traslados entre los lugares de residencia y de trabajo habituales.

Relativas a los gastos del responsable administrativo financiero (RAF)

Son elegibles los gastos por desempeñar la función del RAF, siempre que exista un convenio con la Entidad Local que asuma la Responsabilidad Administrativo Financiera, así como la aceptación por parte del funcionario que ejerza dicha función.

La compensación económica por el ejercicio de estas funciones se abonará a la entidad local, la cual se encargará de efectuar el pago a quien la ejerza siendo de ella la exclusiva responsabilidad de la compatibilidad horaria del funcionario.

Relativas a los gastos correspondientes a las reuniones de los órganos de decisión del GAL.

Son elegibles los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento necesarios para asistir a las reuniones de los órganos de decisión, así como los derivados del ejercicio de sus tareas de representación del GAL.

No es elegible el pago por la mera asistencia a dichas reuniones, debiendo aplicarse las mismas condiciones y limitaciones que las contempladas en el apartado 1.b. "Indemnizaciones por Razones de Servicio" del artículo 1 del citado Decreto 36/2011, con la única excepción del presidente del GAL, para el que las correspondientes compensaciones por los gastos no podrán sobrepasar las fijadas para el grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todos estos gastos deberán contar con autorización del superior jerárquico, previa a la comisión de servicio, mediante documento en el que se indique el objeto, la fecha, el horario, distancia a recorrer, etc. En el caso del presidente, dicha autorización le corresponderá a la Junta Directiva que podrá ser sustituida, por razones de operatividad, por el visto bueno posterior a su ejecución, de este órgano. Para el pago deberá exigirse justificación mediante facturas y comprobantes del gasto. En el caso del presidente del GAL se deberá contar con el visto bueno de la Junta Directiva.

1.4.5.- Condiciones de admisibilidad.

Para este tipo de gastos será necesaria la aprobación previa del presupuesto anual de cada GAL por el Órgano competente de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

1.4.6.- Importes y porcentajes de ayuda.

Se podrá subvencionar el 100% de los gastos elegibles.

La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP (submedidas 19.2, 19.3 y 19.4).

2.- CRITERIOS GENERALES DE SUBVENCIONABILIDAD APLICABLES A TODAS LAS SUBMEDIDAS.

2.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1.1.- Disposiciones Generales.

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá establecer módulos máximos de costes unitarios o límites de otra naturaleza a los gastos e inversiones que hayan de servir de base para calcular las ayudas. Previa conformidad de la Comunidad Autónoma, los GAL podrán adoptar, asimismo, módulos o límites compatibles con su EDLP.

2.1.2.- Inversiones.

Para las inversiones, y a efectos del artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

a) en el caso del arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro;

b) las condiciones en las que la compra de equipos de segunda mano podrá considerarse gasto subvencionable serán las indicadas en el apartado 2.1.3.

c) se exigirá el cumplimiento de normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable, que consuman o produzcan energía, cuando existan tales normas a nivel nacional;

d) las inversiones en instalaciones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa, no serán subvencionables.

e) no serán subvencionables las inversiones destinadas a la utilización de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas en la producción de bioenergía, incluidos los biocarburantes, para diferentes tipos de instalaciones.

Respecto a los regadíos, en caso de que alguna operación incluya inversiones para su instalación o mejora, deberá verificarse de forma expresa el cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo. 46 del Reglamento. (UE) nº 1305/2013.

2.1.3.- Subvencionabilidad de ciertos gastos.

Arrendamientos financieros.

Podrán ser subvencionables los gastos en arrendamientos financieros de adquisición de activos subvencionables, incluido, en su caso, el valor de la opción de compra, excepto el margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, por el periodo de

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes. El beneficiario de la ayuda será siempre el arrendatario, sin perjuicio de que el arrendador pueda ser el destinatario de la misma para minorar el precio del arrendamiento. Sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionabilidad de los gastos.

Adquisición de terrenos y edificios.

Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio, no superará el 20 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- b) Se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado.
- c) Los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria.
- d) Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a diez años.
- e) El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) No estén edificadas, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- b) El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- c) Se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

Bienes de equipo de segunda mano.

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el beneficiario tenga la consideración de PYME.
- b) Que los bienes reúnen las características técnicas necesarias para la operación. Este extremo deberá ser acreditado y motivado por un técnico cualificado u organismo oficial.
- c) Que conste una declaración del vendedor respecto al origen de los bienes, y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- d) Que el precio no sea superior al valor de mercado, ni al coste de los bienes nuevos similares. Este extremo deberá ser acreditado y motivado por un técnico cualificado u organismo oficial.

Publicaciones y certámenes feriales.

En cuanto a las publicaciones, solo se financiarán aquellas primeras ediciones que tengan carácter comarcal y/o un demostrado interés para la comarca de actuación y el buen desarrollo del programa. En todo caso estas publicaciones subvencionadas serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable en las

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

mismas dicha circunstancia (lo que no será exigible a dípticos, trípticos y otras ediciones de naturaleza similar).

Podrán financiarse también certámenes feriales, eventos culturales, concursos, etc., siempre que los mismos tengan carácter comarcal y se celebren por primera vez, como una acción destinada a la implantación de los mismos en el ámbito territorial del GAL. En casos especiales podrá financiarse la segunda edición, si se estima necesario para consolidar la periodicidad del evento. No serán financiables las terceras y posteriores ediciones de los mismos, ni tampoco certámenes o eventos de cualquier tipo que ya se vengán celebrando con anterioridad. En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a la organización, como infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

2.2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses.
2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado.
3. Los gastos de garantía bancaria.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
10. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
11. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.
12. Los siguientes gastos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - c) Los efectuados mediante autocontratación con el propio beneficiario o personas o empresas vinculadas al mismo. A estos efectos, para determinar si existe vinculación se aplicarán por

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

analogía los criterios indicados en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se ha efectuado ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser subvencionables siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, sin rebasar en ningún caso un 10% del coste total de la operación.

13. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

14. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción o la potencia en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.

15. Los gastos anteriores a la solicitud de la ayuda, salvo los costes generales previstos en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

16. Vehículos clasificados como turismos, salvo en el caso de los gastos de funcionamiento de los GAL en el marco de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

17. Cualquier tipo de gasto pagado en metálico no será subvencionable, excepto gastos en material fungible pertenecientes a las submedida 19.3 y 19.4, donde se admitirá un máximo conjunto de 3.000 € por expediente. En la contabilidad a que, en su caso, estuviera obligado el GAL, se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, las facturas se acompañarán de certificados de cobro de los proveedores o incluirán la expresión «Recibí en metálico», fechadas y firmadas, con el NIF del cobrador.

18. Los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables no serán subvencionables, salvo en los siguientes supuestos:

a) Con el alcance que se prevea en las bases reguladoras, serán subvencionables, hasta un límite conjunto del 4% del coste subvencionable de la operación, los gastos de asesoramiento legal, notaría, registro, asesoramiento técnico, profesional o financiero, contabilidad o auditoría, u otros de similar naturaleza, si están directamente ligados a la operación y son necesarios para su preparación o puesta en práctica (excluyéndose los gastos de tramitación de la propia subvención) o, en el caso de los gastos de contabilidad o auditoría, si se derivan de exigencias de la autoridad de gestión.

b) Gastos de funcionamiento de los GAL en el marco de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

20.- Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo.

21.- En base al carácter temporal de las ayudas LEADER, se considera que las subvenciones suponen un apoyo a la puesta en marcha de actividades y no de su mantenimiento, no serán subvencionables las publicaciones u otros servicios de interés general para la comarca que ya hayan sido auxiliados. En ningún caso, las nuevas ayudas podrán extenderse a un periodo superior a 12 meses.

2.3.- TERRITORIALIDAD DE LOS GASTOS.

Las operaciones subvencionables se deberán efectuar en el ámbito territorial cubierto por el programa. No obstante, cuando el ámbito territorial al que se destina la ayuda se beneficie total o

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

parcialmente de una operación realizada fuera del mismo, ésta podrá ser admitida por la autoridad de gestión, siempre que se cumplan las condiciones señaladas a continuación:

- a) El gasto máximo de la operación se determinará proporcionalmente a los beneficios derivados de la operación que se prevé redundarán en dicho ámbito territorial, y se basará en la evaluación de un organismo independiente de la autoridad de gestión. Los beneficios se calcularán atendiendo a los objetivos específicos de la ayuda y sus previsibles repercusiones. La operación no podrá ser subvencionada cuando los beneficios sean inferiores al 50 por ciento.
- b) Los gastos subvencionables de las operaciones aceptadas en aplicación de la presente excepción, no podrán sobrepasar el 10 por ciento del gasto público total del eje, ni el 5 por ciento del gasto público total del programa.
- c) Estas operaciones se deberán indicar en los informes anuales y final de ejecución de la ayuda.

2.4.- DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Cuando la ayuda esté condicionada a la realización de gastos o inversiones, el perceptor de la misma deberá justificarlos mediante facturas y demás documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando este último supuesto se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Los justificantes originales presentados se diligenciarán o estampillarán, indicando en los mismos que la inversión ha sido objeto de subvención pública.

La efectividad del pago se acreditará con extractos o títulos bancarios o contables.

Cuando la ayuda esté condicionada a la realización de gastos o inversiones, los perceptores últimos de la misma deberán conservar y, en su caso, poner a disposición de la Comisión de la Unión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas y de los órganos fiscalizadores de la comunidades autónoma de Cantabria, los registros contables a que estuvieran obligados por razón de su actividad y, en todo caso, los documentos justificativos relativos a los gastos realizados y las bases de cálculo, la efectividad del pago y la aplicación de la ayuda. Esta obligación se extiende durante el plazo de cinco años contados a partir de la finalización del último compromiso asumido por el beneficiario.

2.5.- MEDIDAS DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES.

La aprobación de la Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación se incorporó el ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación. Este RD regula los procedimientos para realizar la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes de gestión del riesgo de inundación. En este sentido, las Confederaciones Hidrográficas están procediendo a la elaboración de los correspondientes Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), que deben incluir toda acción o medida de cualquier otro Plan o Programa que, a ejecutar durante el período de vigencia del PGRI (2015-2021), contribuya a disminuir el riesgo. Dado que, tal y como establece la Directiva, compete a las autoridades de Protección Civil, junto con los Organismos de Cuenca, el establecimiento de los objetivos de gestión del riesgo de inundación así como “la integración de los PGRI” de las “medidas” de otros Planes, Programas “elaborados por las Administraciones competentes”, para la coordinación del PDR y el PGRI se remitirá a la Dirección General de Protección Civil información sobre aquellas actuaciones del PDR que, en su caso, contribuyan a la prevención, protección, disminución del riesgo de inundaciones, con especial referencia al plazo de implantación e inversión propuesta.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN.

3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.

La ayuda en virtud de esta medida abarcará las actividades de formación profesional y adquisición de competencias, así como actividades de demostración e información. La actividades de formación profesional y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres y sesiones de orientación, desarrollados dentro del ámbito de cada comarca LEADER y con una duración mínima de cuatro horas y máxima de siete semanas o doscientas horas lectivas, salvo que el interés del curso justifique una duración menor o mayor que deberá ser autorizada expresamente por el Director General de Desarrollo Rural, pudiendo desarrollarse de forma discontinua, incluyendo los viajes técnicos.

Asimismo, podrá concederse ayuda para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales.

3.2.- TIPO DE AYUDA.

Subvención directa.

3.3.- PERSONAS DESTINATARIAS Y BENEFICIARIOS.

Los destinatarios o alumnos deberán ser personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de aplicación sean las zonas rurales. En cualquier caso, se tratará de personas activas (ocupados o en situación de desempleo) que participen en actividades esenciales para la realización de los programas de desarrollo local y que residan en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación del programa LEADER o estén vinculadas económicamente al territorio LEADER mediante la propiedad total o parcial de una empresa o bien por estar empleado en una empresa, radicadas en ambos casos en el territorio LEADER.

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información.

3.4.- COSTES SUBVENCIONABLES.

Únicamente serán objeto de subvención los gastos de los programas de formación que correspondan a los siguientes conceptos:

- a) Contratación de profesorado: Los gastos auxiliares por docencia no superarán los 60 euros por hora lectiva. En casos especiales, y previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, se podrá elevar esta cuantía, un 50% para los docentes que impartan un número de horas no superior a dos y un 20% en el resto de los casos, en función de la especial cualificación de los expertos que participen en alguna actividad formativa. En el caso de ser personal al servicio del Gobierno de Cantabria necesitará la oportuna declaración de compatibilidad o autorización de su superior jerárquico.

Los gastos de manutención y alojamiento del profesorado no podrán superar las cuantías establecidas para el personal calificado como Grupo 2 en el Anexo II del Decreto 6/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

En concepto de desplazamiento en transporte público, el importe máximo será el coste del billete, y en caso de vehículo particular el de 0,19 euros/km.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- b) Gastos derivados de la utilización de locales y aulas: Los gastos auxiliares por este concepto no superarán los 10 euros por hora lectiva.
- c) Administración y gestión (dirección, publicidad, teléfono, fax, etc.): Los gastos auxiliares por este concepto no superarán los 20 euros por hora lectiva.
- d) *Material didáctico fungible*. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán 3 euros por hora lectiva y alumno, pudiendo llegar a 4 euros por hora lectiva y alumno cuando se trate de cursos que versen sobre temas en los que se requiera alquilar animales o equipos informáticos.
- e) Material didáctico no fungible: El gasto máximo auxiliar no superará los 125 euros por cada acción formativa, pudiendo agruparse para la compra de material de uso común para varias o todas las actividades formativas.
- f) Gastos de transporte colectivo de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos: Los gastos auxiliares por este concepto no superarán los 2 euros por hora lectiva y alumno, con un máximo de 2.300 euros por curso. Los gastos de desplazamiento en transporte público, sólo serán subvencionables cuando el transporte sea de carácter colectivo.
- g) Gastos por alojamiento y manutención de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos: las cuantías máxima subvencionables serán 60 €/día por alojamiento y 34 €/día por manutención.
- h) Becas de asistencia a los alumnos por un importe máximo individual de 30 euros/día. En este concepto se entienden incluidos cualesquiera gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención u otros que se generen por la asistencia de los alumnos al curso.

No serán objeto de becas los cursos con menos de cuatro horas lectivas diarias, ni podrá ser beneficiario de beca por un curso un alumno que ya la haya percibido por una edición anterior del mismo curso en alguno de los dos años anteriores. En todo caso, el total de cursos para los que un mismo solicitante podrá percibir becas cada año será de tres, cuyo cómputo global de horas lectivas no sea superior a 150 horas, o de uno cuando las horas lectivas sean iguales o superiores a 150 horas.

Sólo tendrán derecho a la beca aquellos alumnos que hayan asistido, al menos, al 80% de las horas lectivas de cada curso.

Sin perjuicio de los límites establecidos en los epígrafes anteriores los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, no podrán exceder del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación. A este respecto se considerarán gastos docentes los correspondientes a los conceptos a), d), f) y g).

3.5.- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD.

- Las horas lectivas a computar en los viajes técnicos se limitarán a un máximo de ocho diarias.
- Sólo serán subvencionables aquellos cursos que cuenten con una participación de al menos 8 alumnos.
- El profesorado encargado de impartir las clases tendrá la titulación de licenciado universitario o ingeniero superior, o de diplomado universitario o ingeniero de grado medio o equivalentes en las materias a impartir, pudiendo prescindirse de estas titulaciones en casos especiales en los que pueda ser útil la participación como formadores de personas que, sin tener las titulaciones citadas, puedan acreditar conocimientos y experiencia suficientes en relación con los temas del curso. El número de horas a impartir por personas no tituladas no podrá superar el 20% del programa del curso, salvo autorización previa y expresa del Director General de Desarrollo Rural en función de las características excepcionales de algún profesional, debidamente acreditada, y del perfil requerido para esa actividad formativa. Además, el profesorado deberá acreditar formación periódica en la materia a impartir.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- Se llevará un control diario de la asistencia de los alumnos a los cursos, mediante hoja de firmas o sistema de acreditación presencial equivalente, considerándose un aprovechamiento satisfactorio el que supere el 80% del cómputo horario lectivo.

- Todos los cursos que se realicen serán objeto de control sobre el terreno, bien por el GAL cuando el titular sea otro distinto de él o bien por el Servicio de Agricultura y Diversificación Rural cuando el titular sea el propio GAL. Cuando, como consecuencia de cualquier control efectuado por el GAL o la administración, se compruebe que el número de alumnos presentes en una actividad formativa es inferior al 80% del total de alumnos previstos, la ayuda concedida para dicha actividad se verá reducida, ajustándose proporcionalmente a la asistencia detectada, siempre y cuando el número de asistentes sea de al menos 8. Si el número de alumnos es inferior a 8, no se concederá ninguna ayuda para dicho curso.

- La entidad beneficiaria está obligada a hacer publicidad suficiente de las actividades formativas, haciendo constar en la información y publicaciones sobre ellas que son financiadas o patrocinadas por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y cofinanciados por el MARM y FEADER a través del programa LEADER.

- Complementariamente, en el momento de la certificación final de la actividad, el beneficiario deberá presentar documentación suplementaria de las actividades desarrolladas, consistente en:

1. Memoria explicativa y económica de las acciones llevadas a cabo.
2. Ficha de los alumnos que han participado en cada actividad formativa, adecuadamente firmada, según modelo proporcionado por el Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, acompañado de soporte informático en formato Excel conteniendo los siguientes campos:
 - Apellido 1º.
 - Apellido 2º.
 - Nombre.
 - Nº DNI.
 - Dirección.
 - Localidad.
 - Código Postal.
 - Ayuntamiento.
 - Tipo de participante según el sector de actividad y grado de dedicación.
 - Intervalo de edad
 - Sexo (H o M).
 - Grado de aprovechamiento (satisfactorio/no satisfactorio).
 - Beneficiario de beca (Sí/No).

La ficha de alumno deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos.

3. Hoja resumen con la relación de asistencias de los alumnos por curso.
4. Relación nominal de alumnos beneficiarios de beca, en la que figure la cantidad total percibida en concepto de beca, número de identificación fiscal, edad y firma.
5. Relación nominal de profesorado que ha participado en cada actividad, con su domicilio, NIF y las cantidades percibidas por su participación, indicando las materias impartidas en cada curso, acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos a los docentes.
6. Certificación del organismo responsable de que en la información y publicación de las actividades desarrolladas se ha hecho constar, en todo momento, que los cursos, seminarios, jornadas o cualquier otra modalidad, son patrocinados o financiados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y cofinanciado por el FEADER y el MARM.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO Nº 4. MODELO DE SOLICITUD

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</p>	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	
	LEADER CANTABRIA 2014-2020	
ENTIDAD ASOCIATIVA	C I F	RAZON SOCIAL
	<p>Con domicilio social en..... (.....)</p> <p>(localidad) (provincia)</p> <p>..... D.P. Teléfono</p> <p>(Calle o plaza) (nº)</p> <p>constituida con fecha de de al amparo de</p> <p>(norma de referencia)</p>	
REPRESENTANTE	<p>Representada por D., DNI</p> <p>Con domicilio en..... (.....)</p> <p>(localidad) (provincia)</p> <p>..... D.P. ,Teléfono</p> <p>(Calle o plaza) (nº)</p> <p>En calidad de</p> <p>(Presidente, Apoderado, etc.)</p> <p>Comisionado para este acto por acuerdo de</p> <p>(Órgano)</p> <p>de fecha de de</p>	
<p>DECLARA: Conocer el Programa LEADER CANTABRIA 2014-2020 y la normativa que le resulta de aplicación.</p> <p>SOLICITA: Ser admitida a la convocatoria pública para la presentación y selección de estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa LEADER CANTABRIA 2014-2020 anunciada por Orden de fecha..... de..... de (BOC de/...../.....), para lo que, acompaña la documentación siguiente:</p>		

Documentación que se presenta:

Ficha de identificación del solicitante (Anexo 5).
Estrategia de desarrollo local participativo (Ver Anexo 11).
Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, correspondientes a la entidad asociativa.

Otros programas o iniciativas que gestiona o prevé gestionar (especificar) la entidad:

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

En....., a..... de de 2015
El

Fdo.: DNI:
EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-11913

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO Nº 5

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE PRESENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEADER CANTABRIA 2014-2020

Nombre de la Entidad solicitante:		
C.I.F.....	
Forma Jurídica (Asociación, Consorcio, Fundación, etc.)		
Fecha de constitución: / /	Calle, Plaza,etc.:	Población:
Fecha de aprobación: / /		Código Postal:
Fechas modificaciones: / / (Estatutos)		
TELÉFONO:	TELEFAX:	Correo Electrónico:

CUENTA BANCARIA											
Entidad			Sucursal			D. C.		Número de cuenta			
<input type="text"/>											

SOCIOS				
TIPO DE ENTIDAD O COLECTIVO	Nº	VOTOS EN ASAMBLEA GENERAL	VOTOS EN JUNTA DIRECTIVA Ó SIMILAR	OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS
<u>1. Entidades Públicas</u>	Σ=			
1.1.- Ayuntamientos				
1.2.- Juntas Vecinales				
1.3.- Otras Entidades Locales (explicar)				
1.4.- Otras entidades públicas (explicar)				
<u>2. Colectivos no públicos</u>	Σ=			
2.1.- Asociaciones en general				
2.2.- Asociaciones empresariales				
2.3.- Asociaciones culturales				
2.4.- Organizaciones sindicales				
2.5.- Asociaciones o entidades de carácter agrario				
2.6.- Otros (explicar)				
TOTAL (1) + (2)				

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		
Entidad Responsable	Cargo de la persona encargada del control (Secretario, Interventor, etc.)	Dirección Postal (Calle, Código, Población)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de la persona acordada para su desempeño: D./Dña.		

LOCALIZACIÓN, PREVISIBLE, DE LA OFICINA TÉCNICA
Dirección
Localidad:

CVE-2015-11913

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO Nº 5 (Dorso)

ÓRGANO DE DECISIÓN EJECUTIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL						
CARGO, en J. Directiva o J. Ejecutiva	PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO (Nombre y dos apellidos)	NOMBRADO EN REPRESENTACIÓN DE:			Acuerdo de fecha (dd.mm.aa):	
Presidente:						
VicePdte. 1º:						
VicePdte. 2º:						
VicePdte. 3º:						
Tesorero:						
Vicetesorero:						
Secretario:						
Vicesecretario:						
Vocal 1º:						
Vocal 2º:						
Vocal 3º:						
Vocal 4º:						
Vocal 5º:						
Vocal 6º:						
Vocal 7º:						
Vocal 8º:						
Resumen de representaciones	Número Total	VOTOS		Nº Presidencias	Nº Secretarías	Nº Vocafías
		Asamblea General	Junta Directiva			
Entidades Públicas						
Asociaciones, etc., de carácter privado						
TOTAL						
PERFIL DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN Y COSTE PREVISIBLE						
CARGO:	Titulación Académica (Prevista)			Retribuciones (EUROS)		
Gerente:						
Técnico 1:						
Técnico 2:						
Administrativo 1:						
Administrativo 2:						
Auxiliar 1:						
Auxiliar 2:						
Otros (explicar):						
Retribución anual estimada del Equipo Técnico y Administrativo						
Retribución anual estimada para la Responsabilidad Administrativa y Financiera						
Compensación anual estimada para los miembros de los Órganos de Decisión						
Coste anual estimado de los servicios de mantenimiento (Alquileres, limpieza, suministros, etc.)						
TOTAL ANUAL						
Otras observaciones que procedan:						

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO Nº 8

COMPROMISOS DE COFINANCIACIÓN PÚBLICA DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES
(ACUERDOS PARA PROGRAMA LEADER CANTABRIA 2014-2020)

ENTIDAD LOCAL	ÓRGANO Y FECHA DEL ACUERDO	ALCANCE DEL ACUERDO (RESUMEN) (1)
Denominación: Nº socio (Libro de socios):		Documento Nº del Anejo
Denominación: Nº socio (Libro de socios):		Documento Nº del Anejo
Denominación: Nº socio (Libro de socios):		Documento Nº del Anejo
Denominación: Nº socio (Libro de socios):		Documento Nº del Anejo
Página Nº:		

(1) Especificar cuantía y calendario de las aportaciones económicas.

Cotejado y conforme con los datos obrantes en los archivos de la Entidad, a de de 200 .

(Sello)

Fdo.: EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO N° 10

PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO				
LUGAR DE LA REUNIÓN O ACTIVIDAD	TIPO DE REUNIÓN (JORNADA, SEMINARIO, ETC.) O ACTIVIDAD	ASISTENTES O DESTINATARIOS TIPOLOGÍA (PERSONAS, ENTIDADES, ETC.) Y NÚMERO DE PERSONAS	DIFUSIÓN PREVIA	VALORACIÓN DE LA REUNIÓN

Cotejado y conforme con los datos obrantes en los archivos de la Entidad, a de de 200 .

(Sello)

Fdo.: EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO Nº 11

GUIÓN PARA EL CONTENIDO MÍNIMO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

1.- ENTIDAD SOLICITANTE ASPIRANTE A GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

1.1.- Identificación:

- 1.1.1.- Denominación.
- 1.1.2.- Domicilio social. Teléfono. Fax. Correo electrónico.
- 1.1.3.- Fecha de constitución. Número de identificación fiscal.
- 1.1.4.- Ámbito geográfico de actuación.

1.2.- Personalidad jurídica y composición.

- 1.2.1.- Copia compulsada del acta constituyente.
- 1.2.2.- Relación de asociados, identificando su carácter público o privado, individual o colectivo, y el responsable legal en su caso, fecha de solicitud y fecha de admisión.
- 1.2.3.- Copia compulsada de los Estatutos que contenga los requisitos, derechos y obligaciones de las personas socias y, si existe, del Reglamento de Régimen Interior.
- 1.2.4.- Sistemas de contratación de personal.
- 1.2.5.- Tipo de responsabilidad económica frente a terceros.
- 1.2.6.- Órganos responsables del funcionamiento de la entidad y de la EDLP, personas que los integran y cargo y representación que ostentan.
- 1.2.7.- Identificación del Responsable Administrativo y Financiero (RAF): entidad local y persona que ejerce las funciones.
- 1.2.8.- Criterios de admisión de nuevos miembros.
- 1.2.9.- Acuerdos plenarios de las instituciones y entidades integrantes, con la autorización de su adhesión a la entidad.

1.3.- Experiencia en programas de desarrollo rural.

- 1.3.1.- Experiencia en el diseño y gestión de otros programas de desarrollo, con indicación breve y concisa de los resultados obtenidos, especialmente en lo referente a la dinamización social conseguida.
- 1.3.2.- Experiencia y preparación técnica en la elaboración, desarrollo y gestión de programas de desarrollo rural.
- 1.3.3.- Estudios realizados o actividades promovidas en relación con el desarrollo rural.
- 1.3.4.- Personal experto en tareas de promoción y animación socioeconómica, disponible actualmente o que se compromete a disponer, relacionado con el programa a desarrollar.

1.4.- Capacidad de gestión técnico-económica.

- 1.4.1.- Equipamiento existente o previsto, tanto en recursos humanos como en locales, material y medios.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- 1.4.2.- Asistencias técnicas, en su caso.
- 1.4.3.- Relación nominal de personal técnico y administrativo, funciones e historial profesional.
- 1.4.4.- Modalidades de contratación
- 1.4.5.- Régimen de incompatibilidades
- 1.4.6.- Propuesta de financiación del personal.
- 1.4.7.- Dispositivos de gestión y contabilidad del grupo.
- 1.4.8.- Dispositivos técnico-administrativos para la selección de proyectos y la gestión de las ayudas

- 1.5.- Delimitación del territorio.
 - 1.5.1.- Criterios y justificación de limitación de la zona de actuación. Mapa del ámbito geográfico de actuación.
 - 1.5.2.- Población y ruralidad.
 - 1.5.3.- Hábitat rural.
 - 1.5.4.- Justificación de la homogeneidad geográfica.

- 1.6.- Implantación comarcal.
 - 1.6.1.- Descripción del grado de implantación comarcal de la entidad en función de las actividades que, en su caso, se realizan actualmente y en particular de las relacionadas con el desarrollo rural.
 - 1.6.2.- Representatividad de las personas socias que justifiquen su integración en la entidad (profesión o fines, edad, situación laboral, etc.).
 - 1.6.3.- Integración en redes de desarrollo rural.

- 1.7.- Sistemas de participación y decisión.
 - 1.7.1.- Mecanismos previstos de participación de los asociados en particular y de la población en general en el funcionamiento del GAL y en la aplicación del programa de desarrollo.
 - 1.7.2.- Sistemas de toma de decisión en el GAL, con especial referencia a los cauces de análisis, propuesta, aprobación o denegación de proyectos.
 - 1.7.3.- Porcentaje de participación directa o indirecta de entidades públicas en los órganos de decisión del GAL, medida en términos de ponderación del voto.
 - 1.7.4.- Acciones llevadas a cabo para promover una composición paritaria entre hombres y mujeres.
 - 1.7.5.- Disposiciones para evitar conflictos de intereses con personal técnico del GAL, personal que asista a las comisiones o a las juntas que celebren los GAL, basadas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

- 1.8.- Garantía de solvencia.

CVE-2015-11913

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

1.8.1.- Señalar, en su caso, el volumen anual de recursos presupuestarios (propios y ajenos) de que están dotados para sus actividades, detallando la parte de los mismos que se destina actualmente a programas de desarrollo rural.

1.8.2.- En caso de entidades de nueva creación, indicar la procedencia de recursos a disposición del GAL, respaldados por los acuerdos plenarios de las instituciones o entidades financiadoras.

1.8.3.- Entidad financiera en la que se dispone o se va a disponer de la cuenta acreditada ante el Tesoro Público para la percepción de las Subvenciones.

2. COMARCA DE INTERVENCIÓN.

2.1.- Definición de la zona objeto de la estrategia

2.1.1.- Denominación.

2.1.2.- Localización. Justificación del perímetro elegido. Adecuación a las comarcas de referencia.

2.1.3.- Ámbito geográfico de actuación desglosado por municipios, núcleos, superficie, población, y densidad y entidades locales asociadas.

2.1.4.- Mapa de detalle.

2.1.5.- Estructura física y medio ambiente (superficie total, SAU, superficie desfavorecida y con protección medioambiental).

2.1.6.- Justificación de la homogeneidad geográfica.

2.2.- Definición de la población objeto de la estrategia.

2.2.1.- Población (por municipios y entidades menores) y su evolución.

2.2.2.- Estructura municipal con entidades singulares de población.

2.2.3.- Empleo y actividad económica.

2.2.4.- Los indicadores siguientes: grado de ruralidad, grado de urbanización, tasa de dependencia, coeficiente de sustitución, grado de envejecimiento, tasa de masculinidad, tasa de paro.

2.2.5.- Empleo por sectores: caracterización económica (PYMES, empleo) y caracterización sociológica (población y estructura por edad, sexo, ocupación, instrucción).

3.- ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

3.1.- Análisis de las necesidades y del potencial de la zona.

3.1.1.- Diagnóstico de la situación de partida.

3.1.2.- Análisis de los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas.

3.2.- Descripción de la estrategia y sus objetivos.

3.2.1.- Objetivos generales e instrumentales jerarquizados.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

3.2.2.- Ejes de desarrollo.

3.2.3.- Descripción de las características integradas e innovadoras de la EDLP. Temas aglutinantes.

3.2.4.- Plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones. De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.2.6. del Régimen de Ayudas, deberá incluirse el cálculo exacto e inequívoco de ayuda para cada tipo de solicitud.

3.2.5.- Metas mensurables en cuanto a productividad y resultados. Las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos.

3.3.- Articulación con otros programas de desarrollo rural.

3.3.1.- Complementariedad.

3.3.2.- Multisectorialidad de la estrategia.

3.3.3.- Innovación, transferibilidad y cooperación.

3.4.- Descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia y procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

3.4.1.- Mecanismos de participación de los asociados en particular y de la población en general en el funcionamiento de la entidad y en la aplicación del programa de desarrollo.

3.4.2.- Sistemas de toma de decisión en el GAL, con especial referencia a los cauces de análisis, propuesta, aprobación o denegación de proyectos.

3.4.3.- Porcentaje de participación directa o indirecta de entidades públicas en los órganos de decisión del Grupo, medida en términos de ponderación del voto.

3.5.- Descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la EDLP que demuestre la capacidad de la entidad para ponerla en práctica.

3.5.1.- Procedimiento de gestión (ajustado a los requisitos del anexo nº 14).

a.- Condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliables y de los promotores.

b.- Criterios y tablas de baremación.

c.- Mecanismos que garanticen los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.

3.5.2.- Disposiciones de seguimiento de la EDLP con una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación.

a.- Planes de controles.

b.- Indicadores de resultados y de impacto.

3.6.- Plan financiero para la estrategia.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO Nº 12

 GOBIERNO de CANTABRIA Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación		PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL <u>Solicitud Ayuda Preparatoria</u> LEADER CANTABRIA 2014-2020	
GAL	C I F	RAZÓN SOCIAL	
	Con domicilio social en..... (.....) (localidad) (municipio) C.P..... Teléfono (calle o plaza) (nº)		
REPRESENTANTE	Representada por D., DNI		
	Con domicilio en..... (.....) (localidad) (municipio) C.P..... Teléfono (calle o plaza) (nº)		
	En calidad de (Presidente, Apoderado, etc.)		
DECLARA: Que conoce y acepta las condiciones dispuestas para la Ayuda Preparatoria en la Orden/...../2015, de, y se compromete a su cumplimiento.			
SOLICITA: Que le sea concedida la ayuda preparatoria sobre un coste de euros, para lo que, acompaña la documentación siguiente:			
DOCUMENTACIÓN	<input type="checkbox"/> C.I.F. de la entidad <input type="checkbox"/> Documento justificativo de la personalidad jurídica. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación del representante y N.I.F. <input type="checkbox"/> Documento del acuerdo de iniciar la acción por la que se solicita ayuda. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actuaciones por las que se solicita ayuda. <input type="checkbox"/> Relación y facturas proforma o presupuestos del gasto a realizar. <input type="checkbox"/> Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar dicha información. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del IVA. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el beneficiario no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad. <input type="checkbox"/> Otra documentación:		
		

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

En....., a..... de de 2015
 El

Fdo.: DNI:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO Nº 13

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</p>		<p>PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL</p> <p><u>Solicitud de Pago</u> <u>Ayuda Preparatoria</u></p> <p>LEADER CANTABRIA 2014-2020</p>	
GAL	C I F	RAZÓN SOCIAL	
	<p>Con domicilio social en..... (.....)</p> <p>(localidad) (municipio)</p> <p>(calle o plaza) (nº) C.P..... Teléfono</p>		
REPRESENTANTE	Representada por D., DNI		
	<p>Con domicilio en..... (.....)</p> <p>(localidad) (municipio)</p> <p>(calle o plaza) (nº) C.P..... Teléfono</p>		
	En calidad de (Presidente, Apoderado, etc.)		
DECLARA: Que conoce y acepta las condiciones dispuestas para la Ayuda Preparatoria en la Orden/...../2015, de, y se compromete a su cumplimiento.			
SOLICITA: Que le sea pagada la ayuda preparatoria sobre un coste de euros, para lo que, acompaña la documentación siguiente:			
DOCUMENTACIÓN	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actuaciones por las que se solicita ayuda. <input type="checkbox"/> Relación y facturas justificantes del gasto con sus correspondientes comprobantes del pago. <input type="checkbox"/> Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar dicha información. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad. <input type="checkbox"/> Datos bancarios para el ingreso de la ayuda. <input type="checkbox"/> Otra documentación:		
		

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

En....., a..... de de 2015
El

Fdo.: DNI:
EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO N° 14
NORMAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE
GESTIÓN DE LOS GAL

1.- CONVOCATORIA DE SOLICITUDES DE AYUDA.

Los GAL prepararán y publicarán, a través de medios adecuados, convocatoria o un procedimiento continuo de presentación de solicitudes, definiendo los criterios de selección.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina que a tal efecto designe el GAL las solicitudes de ayuda, según modelo normalizado, de los proyectos de inversión o actividad que pretendan realizar.

Cada solicitud, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, será registrada en el acto, en el libro de registro de correspondencia, quedando copia en poder del solicitante.

3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AYUDA.

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada. De forma general y cuando corresponda, esta documentación será la siguiente:

- NIF o CIF del beneficiario.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF, en su caso.
- Documento del acuerdo de iniciar la acción por la que se solicita la ayuda, en su caso.
- Memoria explicativa con el contenido mínimo siguiente:
 - Descripción de la actividad desarrollada por la empresa o entidad, en su caso, y su situación en el momento de la solicitud.
 - Descripción de las inversiones o actividades por la que se solicita ayuda.
 - Plano de localización de las inversiones.
 - Descripción de su contribución al desarrollo de la zona.
 - Contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.
 - Presupuesto desglosado de la inversión.
 - Cuando proceda, estudio de viabilidad.
- En los casos de operaciones destinadas a la creación de empresas (Art. 19.1.a.i.i del Reglamento (UE) nº 1305/2013) y pequeñas explotaciones (Art. 19.1.a.i.i.i del Reglamento (UE) nº 1305/2013) la memoria se complementará con un plan empresarial con el contenido previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014.
- Relación y facturas proforma o memoria valorada de las inversiones y/o gastos a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 de la

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Ley de Cantabria 10/2003, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En caso de solicitud de subvención del IVA, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del mismo.
- Proyecto realizado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente cuando la inversión o actividad implique la realización de obra civil para la que la normativa lo exija. Cuando atendiendo a la dimensión del proyecto, el GAL considere que se puede posponer la presentación del proyecto, bastará con aportar un anteproyecto en el momento de la solicitud.
- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad y autorización de uso por un periodo mínimo de 5 años en el caso de que el propietario no sea el beneficiario de la subvención.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el GAL autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- Declaración jurada de ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) y documentación justificativa de los efectivos e importes financieros de la empresa declarados en el modelo normalizado de la declaración jurada.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- Declaración referente a todas las demás ayudas recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que esten sujetas a los reglamentos de mínimos.
- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada durante, al menos, los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Si lo auxiliado es la compra de edificios, este compromiso se ampliará a 10 años para los mismos.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa en el período que abarca hasta los 5 años siguientes al pago final al beneficiario.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que a efectos de la solicitud de ayuda se requieran en el plan de controles, o el GAL o la Dirección General de Desarrollo Rural estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Una vez recibida toda esta documentación se procederá a la fase de estudio de la misma. El GAL analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso de que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 15 días para completarla.

Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días.

4.- ACTA DE NO INICIO.

Un técnico del GAL levantará un acta de no inicio para que conste la evidencia de que los gastos subvencionados no se han iniciado.

El acta de no inicio incluirá una declaración responsable del beneficiario del estado de ejecución de los trabajos y en los casos en que las operaciones incluyan inversiones ligadas al terreno (infraestructuras, inmuebles, maquinaria y equipos anclados, actuaciones ambientales, etc..) se incluirá también la constatación de la realización de una visita a la ubicación donde se prevean las inversiones, adjuntado un plano de localización y fotografías.

En las operaciones que incluyan inversiones ligadas al terreno es de obligado cumplimiento la invitación a la Dirección General de Desarrollo Rural por parte del GAL, no más tarde del jueves de la semana anterior al día previsto para realizar la visita.

5.- INFORME TÉCNICO ECONÓMICO.

El gerente elaborará un informe técnico económico (ITE), que incluirá un dictamen de elegibilidad consistente en comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia, un informe de viabilidad económica, la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios objetivos de selección establecido en la EDLP y el cumplimiento de los controles administrativos delegados sobre cada solicitud. El ITE junto con una solicitud de informe de subvencionabilidad se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural a fin de que verifique la elegibilidad de la acción, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud o, en su caso, de la información complementaria.

El informe de viabilidad económica deberá incluir una valoración basada en un método de análisis de viabilidad económica que emplee el TIR, el VAN u otros ratios o índices adecuados.

CVE-2015-11913

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

6.- INFORME DE SUBVENCIONABILIDAD.

Los proyectos se someterán a un informe de subvencionabilidad por parte la Dirección General de Desarrollo Rural, en el que se verificarán, en particular, el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y de la comunidad autónoma aplicables, así como la coherencia con otras medidas de apoyo público al desarrollo rural. Este dictamen será emitido en el plazo máximo de un mes desde la recepción del ITE, será firmado por el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, con el conforme del titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y se notificará al GAL. En caso de resultar necesaria información complementaria, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma. Si el informe resultara desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar, el GAL procederá a archivar la solicitud, notificándose por escrito motivado al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días, indicando el recurso a que diera lugar, órgano ante el que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlo.

7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y CONCESIÓN DE LA AYUDA.

Los proyectos con dictamen de elegibilidad, informe de viabilidad e informe de subvencionabilidad positivo podrán ser aprobados por los órganos de decisión del GAL. Estos, basándose en los criterios de selección de proyectos, incluidos en su estrategia, decidirán sobre la concesión o denegación de las ayudas, notificando los acuerdos a los interesados y a la Dirección General de Desarrollo Rural. Las resoluciones de concesión o denegación de ayudas se realizarán conjuntamente para todos los expedientes abiertos con dictamen favorable de subvencionabilidad, con una periodicidad mínima de una vez por año.

Este proceso constará de las siguientes fases:

Propuesta:

Con base en el dictamen de elegibilidad, en el informe de viabilidad, la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios objetivos de selección establecido en la EDLP, la documentación aportada por el beneficiario, la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con seguridad social y el informe favorable de subvencionabilidad, emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, el gerente propondrá a los órganos de decisión del GAL la concesión de una ayuda.

Resolución:

La junta directiva o el órgano de decisión destinado al efecto por el GAL examinará el expediente y la propuesta elaborada por el gerente y aprobará, si procede, la iniciativa presentada, pudiendo hacer las modificaciones razonadas que considere convenientes siempre que no afecten a las condiciones que han servido de base al dictamen de subvencionabilidad, que en otro caso habrá de ser renovado.

Los miembros de estos comités decisorios que tengan un interés común con el promotor de un determinado proyecto deberán abstenerse en la correspondiente votación, además, éste abandonará la sala de reuniones durante la toma de decisión.

El acto de esta decisión, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado, la ayuda prevista, y las abstenciones, en su caso, figurarán en el acta del día que aparecerá en el libro de actas del GAL. Asimismo, se fijará en el acta un plazo para firmar el contrato de ayuda, que no podrá exceder de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Una vez aprobada la ayuda se le comunicará al beneficiario dentro del plazo de quince días, por correo certificado y con acuse de recibo, los siguientes extremos:

- En el caso de que sea necesaria la presentación de un proyecto, y en el momento de la solicitud se hubiera presentado un anteproyecto, éste será el momento de exigir su presentación como condición para la firma del contrato, así como los permisos o autorizaciones que aún estuvieren pendientes y se considerasen imprescindibles como paso previo a la firma del contrato.
- Presupuesto presentado.
- Presupuesto aceptado, indicando qué partidas han sido modificadas y por qué importe y motivo.
- Porcentaje aprobado con respecto al presupuesto aceptado.
- Subvención concedida y reparto de la misma entre las distintas Administraciones.
- Plazo para la firma del contrato de ayuda (un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda).
- El plazo para la ejecución de la inversión que, como norma general, no sobrepasará un máximo de 24 meses a partir de la fecha en que este contrato haya sido suscrito.
- El carácter de mínimis, en su caso, haciendo referencia expresa al reglamento de aplicación, y citando su título y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la UE.
- Indicación de que el cobro de la ayuda está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares del contrato.
- Otras condiciones específicas que haya podido agregar el órgano de decisión del GAL que apruebe la concesión de ayuda, y que no sean contrarias a la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

El beneficiario podrá aceptar la ayuda por escrito, aunque podrá entenderse la firma del contrato como escrito de aceptación.

En caso de denegación de la ayuda, se notificará al solicitante por escrito motivado, por correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de quince días, indicando el recurso a que diera lugar, órgano ante el que hubiera de presentarse, y el plazo para interponerlo.

Las resoluciones de denegación de ayudas se notificarán a la Dirección General de Desarrollo Rural en el mismo plazo que a los solicitantes, no pudiendo ser modificadas posteriormente sin dictamen previo de la misma.

Firma del contrato:

Una vez firmado este contrato y en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se haya firmado, deberá enviarse a la Dirección General de Desarrollo Rural una copia con firma original o una fotocopia compulsada del mismo.

Puede suceder que no se presente en plazo la documentación adicional requerida, que la presentada no se ajuste a las características de la iniciativa, según la documentación inicialmente presentada y que motivó su tramitación por el equipo técnico y su aprobación por parte de la junta directiva u organismo encargado, o también que no se acuda a la firma del contrato en el plazo requerido.

Los hechos descritos en el párrafo anterior interrumpirán el procedimiento administrativo. Se comunicarán estos hechos a los órganos de decisión del GAL, para iniciar un posible procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, dándole trámite de audiencia al interesado

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

en los términos establecidos por la normativa vigente e informando a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Cualquier incumplimiento del contrato que pueda ser causa de extinción del mismo dará también lugar a la apertura de un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, con trámite de audiencia al interesado y notificación a la Dirección General de Desarrollo Rural.

8.- PRÓRROGAS.

Se deberá proceder de la siguiente forma para autorizar prórrogas en los plazos de realización de los proyectos subvencionados:

- Petición del beneficiario por escrito dentro del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas.
- Informe-propuesta de la gerencia del GAL en el que se exponga el grado de ejecución de las inversiones, las causas del retraso o no inicio de las mismas, el período de finalización previsto y otros que se estimen oportunos.
- Resolución del órgano de decisión del GAL sobre la base del informe anterior, que será notificada a la Dirección General de Desarrollo Rural.

El plazo máximo de ampliación será del 50 % del plazo fijado en el contrato.

9.- MODIFICACIÓN.

A petición por escrito del promotor-beneficiario, y acompañado siempre de informe preceptivo del GAL, se podrán plantear modificaciones siempre que se presenten dentro del plazo de ejecución fijado. El órgano de decisión podrá emitir una nueva resolución y, previo dictamen de la Dirección General de Desarrollo Rural, proceder a la firma de una cláusula modificatoria anexada al contrato originario.

En caso de que la modificación incluya inversiones o gastos no contempladas en la solicitud inicial, se levantará un acta de no inicio de acuerdo con el punto 4 de este anexo.

10.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Será realizado un seguimiento a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un informe de la marcha del proyecto, en el cual se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas con una periodicidad al menos anual. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen, siempre que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa.

11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina que a tal efecto designe el GAL las solicitudes de pago, según modelo normalizado, una vez finalizadas las inversiones, dentro del plazo de ejecución previsto en el contrato de ayuda o en la prórroga autorizada, en su caso. Cada solicitud de pago, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, será registrada en el acto en el libro de registro de correspondencia, quedando copia en poder del solicitante.

Los beneficiarios podrán presentar solicitudes de pago de fases de la inversión claramente diferenciadas cuando alcancen un mínimo por certificación del 30% de la total prevista. Para el pago correspondiente a la certificación final no se requiere inversión mínima.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

12.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PAGO.

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada. De forma general y cuando corresponda, esta documentación será la siguiente:

- Facturas y relación de las mismas con sus correspondientes comprobantes del pago.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente realizados y que éstos deben corresponder a pagos efectuados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales o contables, documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se entiende por documentos contables de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel a la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

No es admisible que se utilicen como comprobantes de pago el sello de pagado en la factura o el recibí. Es admisible el documento de transferencia bancaria al proveedor, acompañado de extracto bancario.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptables son:

- Fotocopia compulsada de talón nominativo, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular.
- Fotocopia compulsada de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.
- Recibí domiciliado, adjuntando el extracto bancario.
- Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil que, cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello donde se detalle que la factura ha sido incorporada al nº de expediente concreto del programa LEADER Cantabria, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda.

- En los proyectos cuya naturaleza lo aconseje, el GAL podrá solicitar al beneficiario un informe o certificación del estado parcial o final, según el caso, de la obra, emitido por un técnico competente en la materia.
- En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá memoria de la actuación y/o un ejemplar del documento o programa.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.
- Declaración responsables de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

- Todas las licencias y autorizaciones que pudieran estar pendientes de presentar y fueran necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Datos bancarios
- Cualesquiera otros documentos que a efectos de la solicitud de ayuda se requieran en el plan de controles, o el GAL o la Dirección General de Desarrollo Rural estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Una vez recibida toda esta documentación se procederá a la fase de estudio de la misma. EL GAL analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso de que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 15 días para completarla.

Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud de pago, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

13.- CONTROLES MATERIALES DE LA SOLICITUD DE PAGO.

El equipo técnico del GAL comprobará "in situ" la realidad de la inversión y los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos.

El GAL comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural la finalización de los proyectos con el fin de que, en caso de considerarse conveniente, pueda participar en la visita de comprobación de la realización material de las actuaciones previa a la certificación, de la cual se mandará aviso no más tarde del jueves de la semana anterior al día previsto para realizar la visita.

Se levantará un acta de comprobación material en el que se constate la verificación de la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

14.- CERTIFICACIONES.

Se cumplirá:

- Si la inversión es superior a la aprobada, sólo se aplicará la ayuda a la inversión aprobada.
- Si la inversión comprobada es inferior a la aprobada, se certificará por el gasto real comprobado, reduciéndose proporcionalmente la ayuda. Además, si la inversión comprobada resulta inferior al 75 % de la aprobada, el GAL podrá efectuar una reducción suplementaria en la ayuda igual al 50 % de la ayuda que correspondería a la diferencia entre la inversión aprobada y la comprobada.
- No cabe la compensación entre una partida que no haya sido realizada y sea considerada imprescindible para la concesión de una ayuda, con lo que se incumpliría el objetivo del proyecto, y otra partida cualquiera del proyecto.
- En la certificación se hará referencia expresa de las circunstancias particulares del proyecto.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

- No se podrán certificar gastos no aprobados por el órgano de decisión y no desglosados en el dictamen de elegibilidad y el informe de viabilidad y sustentados en las memorias o proyectos presentados.
- La certificación deberá ser detallada conforme a lo aprobado en el dictamen de elegibilidad y el informe de viabilidad, y no conjunta por el montante total.
- El límite máximo de la ayuda comunitaria es igual a los gastos efectivos soportados, más las posibles aportaciones en especie.

La certificación se realizará en impreso oficial, firmada en todas sus páginas por el presidente, el responsable administrativo y financiero (RAF) y el gerente, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la solicitud de pago del beneficiario o, en su caso, de la información complementaria.

15.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El GAL efectuará el pago al promotor una vez realizados todos los controles que fueren necesarios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que estará firmado al menos por el presidente del GAL, por el tesorero y por el RAF.

El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

16.- ANTICIPOS SOBRE LAS SUBVENCIONES.

Los proyectos aprobados con dictamen favorable podrán recibir anticipos de hasta un 40%, condicionados a la presentación de garantías suficientes. Los criterios de concesión de anticipos, de naturaleza objetiva, deberán formar parte del procedimiento de gestión del grupo.

Para la concesión de tales anticipos, el expediente de concesión del anticipo deberá tener, como mínimo, la documentación siguiente:

- Informe razonado emitido por el promotor-beneficiario sobre el motivo de petición del anticipo.
- Informe de la gerencia sobre los motivos que inducen a aprobar el anticipo.
- Aprobación del anticipo por el órgano designado al efecto por el GAL.
- Comunicación al promotor-beneficiario, indicando el importe del anticipo concedido y requiriendo para su cobro la presentación de aval bancario o cualquier otra garantía aceptable a juicio del GAL, siendo de su responsabilidad exclusiva la exigencia o exención de garantía que avale el anticipo.

Esta garantía será cancelable en el momento de emisión de la certificación de ejecución final de las obras o de certificación parcial por cuantía suficiente, y ejecutable en caso de no terminación de las mismas en el plazo previsto en el contrato de concesión de la ayuda, o no aportación de la documentación solicitada en la certificación.

- Mandamiento de pago firmado por el presidente, por el tesorero y por el RAF.
- Justificante de cobro del anticipo, preferiblemente por transferencia bancaria.

17.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Anualmente, en el mes de enero, el GAL presentará, para su aprobación por parte del Director General de Desarrollo Rural, una propuesta de gastos de funcionamiento y animación.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Trimestralmente, siempre que sea posible, remitirá para su justificación también a la Dirección General de Desarrollo Rural relación detallada de los gastos de funcionamiento y animación efectuados, firmada por el presidente, el tesorero, y el RAF, conteniendo, al menos, los conceptos, el número de las facturas, y los importes de los mismos.

18.- PLAN DE CONTROLES DELEGADOS

Los GAL dispondrán de un plan de controles anual en base al cual efectuarán los controles administrativos delegados por la Dirección General de Desarrollo Rural sobre todas las solicitudes de ayuda, las sucesivas solicitudes de pago y otras declaraciones de forma que se garantice la comprobación real del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda y de los pagos.

Este plan de controles se regirá por la normativa Europea, Nacional y de la Comunidad Autónoma a tener en cuenta en el Programa LEADER Cantabria 2014–2020, así como por la propia EDLP del GAL, y deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Asimismo, los GAL dispondrán de un manual de procedimiento que recoja detalladamente todos los procesos relativos a la recepción, registro, gestión y control de las solicitudes y la documentación anexa.

En ningún caso serán delegados los controles administrativos de las iniciativas ejecutadas por el propio GAL, por lo cual, en estos casos, deberán presentarse la solicitudes de ayuda y pago en la Dirección General de Desarrollo Rural.

19.- ELABORACIÓN DE INFORMES.

Al final de cada año el GAL deberá elaborar un informe destinado a las administraciones firmantes del Convenio, que incluirá una descripción de las medidas llevadas a cabo, las ayudas aprobadas, los pagos realizados, el grado de desarrollo de las acciones y su impacto y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar el programa LEADER, haciendo también mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir. Dicho Informe se deberá enviar a más tardar dos meses después de finalizar el año.

20.- REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación enviada y recibida por el GAL deberá ser sellada y registrada con numeración correlativa, quedando anotada en un libro de registro de correspondencia que constará de hojas numeradas y diligenciadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

21.- EXPEDIENTES CONDICIONADOS.

El procedimiento de gestión deberá contemplar los criterios que utilizará el GAL para priorizar los expedientes condicionados en caso de que finalicen los fondos disponibles para comprometer a cargo del programa

La circunstancia de condicionalidad a la existencia de nuevos fondos disponibles se especificará en el contrato de la ayuda, especificando el criterio de priorización o prelación que es de aplicación, en su caso.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO 15

FUNCIONES DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Al Responsable Administrativo y Financiero le corresponde comprobar, para cada expediente de gasto o ayuda individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos al GAL o al promotor - beneficiario en el Régimen de Ayudas y en especial las siguientes comprobaciones:

a) En fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
- Acuerdo del órgano competente de decisión del GAL, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que en forma motivada constarán en el acta de la sesión correspondiente.
- Contrato suscrito por el beneficiario y el Presidente del GAL o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, las condiciones impuestas, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
- Existencia de crédito disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- Existencia de dictamen de elegibilidad, informe de subvencionabilidad e Informe de viabilidad.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.
- Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, que no superarán el 40% de la misma, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de las garantías que en su caso procedan.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:

- Que existe acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad.
- Que existe certificado de existencia y compromiso de gasto.
- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en los procedimientos de gestión del GAL.
- Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.

- Que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que existe certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.
- El cumplimiento de la Ley de Cantabria 10/2003, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en todos aquellos aspectos que sean de aplicación a este tipo de expedientes, incluyendo la obligación por parte de los beneficiarios finales de solicitar al menos tres presupuestos cuando el coste y el tipo de inversión así lo requiera.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas o resueltas conforme al procedimiento que para casos de discrepancia podrá establecer la Comunidad Autónoma.

Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del GAL, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto objeto de la ayuda.

2015/11913

CVE-2015-11913

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11863 *Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, plazas de Cabo del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, subgrupo C2.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de plazas reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, subgrupo C2. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

El número de plazas a convocar figurará en la correspondiente convocatoria, pudiendo incrementarse, en su caso, por resolución de la Concejalía de Personal, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tal categoría, desde la fecha de la convocatoria hasta la de conclusión de los respectivos procesos selectivos, antes de efectuar las propuestas de nombramiento.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

A) Tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en la categoría de Bombero, Bombero-Conductor o Conductor del Servicio de Extinción de Incendios en el Ayuntamiento de Santander.

B) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

2. Tanto las condiciones expresadas en el apartado anterior así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta ES71 2048 2196 27 3400000293, o bien, por ingreso directo en el propio Ayuntamiento, haciendo constar la convocatoria a la que se opta.

— Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

b) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

c) Hoja de autoevaluación según modelo anexo.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local aprobará el acuerdo declarativo de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un secretario y cuatro vocales designados por la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

2. En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima. Fase de concurso.

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 8,57 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso: 2,57 puntos). Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 2,14 puntos).

Intervalo Nivel	Puntos
14 a 15	2,14
12 a 13	1,80
10 a 11	1,46
8 a 9	1,11
7	0,77

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 0,86 puntos).

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

Intervalo Nivel	Puntos
14 a 15	0,86
12 a 13	0,72
10 a 11	0,58
8 a 9	0,45
7	0,30

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 1,71 puntos).

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1)	Por realización de cursos con diploma de asistencia:	
	Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas:	0,10 puntos.
	Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas:	0,25 puntos.
	Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas:	0,40 puntos.
	Por cada curso superior a 60 horas lectivas:	0,75 puntos.
d.2)	Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:	
	Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas:	0,20 puntos.
	Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas:	0,50 puntos.
	Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas:	0,80 puntos.
	Por cada curso superior a 60 horas lectivas:	1,50 puntos.
d.3)	Por la impartición de cursos:	
	Por cada hora acreditada de impartición de cursos:	0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,29 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

- Por titulación de Doctorado o equivalente: 1,29 puntos.
- Por titulación de licenciatura, grado con Máster o equivalente: 0,95 puntos.
- Por titulación de Diplomatura, grado sin Máster o equivalente: 0,61 puntos.
- Por titulación de Bachiller, FP 2, Técnico o equivalente: 0,27 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

Ejercicio 1. De carácter eliminatorio.

Prueba de conocimientos. Constará de dos partes a realizar en una única convocatoria.

Parte a) Consistirá en la contestación por escrito de un test de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el contenido de los temas que figuren en el Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Parte b) Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos teóricos, para cuya resolución se deberán aplicar los conocimientos sobre la materia recogidos en el Anexo I. El tiempo de duración del ejercicio será el que determine el tribunal.

El ejercicio tipo test se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La puntuación de cada una de las respuestas contestadas correctamente será de 0,20 puntos, restándose 0,05 puntos de cada pregunta contestada incorrectamente. Será necesario superar este examen para proceder a la calificación del segundo ejercicio de la prueba de conocimientos.

El ejercicio de resolución de supuesto teórico se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

La puntuación final de la prueba de conocimientos se obtendrá con la media aritmética de los dos ejercicios de que consta.

Ejercicio 2. De carácter eliminatorio.

Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, que tendrán como objetivo valorar la capacidad del aspirante para coordinar y gestionar una emergencia en base a los protocolos, maniobras y medios humanos y materiales existentes en el servicio; así como valorar la aplicación en la práctica de los contenidos teóricos del Anexo I.

Los supuestos se realizarán en las instalaciones del parque, se podrán utilizar equipos, vehículos y personal del servicio, para plantear escenarios que requerirán la intervención del mando para su valoración, toma de decisiones y planteamiento de la intervención.

Los supuestos previstos intentarán simular situaciones reales en las que la capacidad de decisión y análisis están especialmente condicionadas por la inmediatez de la emergencia; por lo que los tiempos asignados para la realización de este ejercicio se ajustarán en función de los supuestos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Novena.- Calificación.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la prueba de conocimientos y supuesto práctico más la obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, la puntuación obtenida en la fase de concurso en el mismo orden de valoración. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base novena.

Duodécima.- Recursos.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de octubre de 2015.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO I

- TEMA 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y Principios Generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
- TEMA 3.- Ley de Cantabria 1/2007, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- TEMA 4.- PLATERCAN, Principios Generales.
- TEMA 5.- Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad contra Incendios. CTE- DB SI Sección 5-Intervención de bomberos. SI A Terminología.
- TEMA 6.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores.
- TEMA 7.- Principios básicos de hidráulica. Bombas de vehículos. Motobombas. Turbobombas. Electrobombas. Elementos de aspiración e impulsión. Hidrantes, columna seca, Bies.
- TEMA 8.- Los equipos de protección respiratoria (E.P.R.). Botella y grifo. Espaldera. Manorreductor. Válvula reguladora o plumoautomático. Máscara. Chequeo. Inspección y mantenimiento. Alarma de seguridad personal. Montaje, colocación y puesta en marcha del E.P.R.
- TEMA 9.- Técnicas de intervención en accidentes de tráfico.
- TEMA 10.- Mercancías peligrosas. Generalidades. Paneles y etiquetas de peligro. Clases y riesgos de las M.M.P.P. Tipos y formas de los recipientes. Técnicas de intervención en incidentes con mercancías peligrosas.
- TEMA 11.- Intervención en incendios de interiores: Desarrollo. Localización del foco. Orientación. Desplazamientos en edificios siniestrados. Riesgos asociados.
- TEMA 12.- Técnicas de extinción, actuación y ventilación en incendios de interiores.
- TEMA 13.- Equipos de rescate hidráulico. Cojines elevadores. Rescate en accidentes de tráfico, accidentes laborales, ascensores y derrumbes.
- TEMA 14.- Heridas y hemorragias. Quemaduras y congelaciones. Fracturas, esguinces y luxaciones. RCP Básica. DESA.
- TEMA 15.- Instalaciones fijas de extinción y prevención de incendios. Sistemas de detección de alarmas. Sistemas de extinción fijos.
- TEMA 16.- Riesgos y pautas de actuación en instalaciones con riesgo eléctrico.
- TEMA 17.- Parque móvil del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Santander. Utilización, características, equipación de vehículos, manejo vehículos de altura y características bombas.
- TEMA 18.- El mando. Características y funciones fundamentales. La responsabilidad y delegación de funciones. La toma y transmisión del mando.
- TEMA 19.- Funcionamiento y características de los explosímetros y cámaras térmicas del servicio. Interpretación de lecturas y valores.
- TEMA 20.- Configuración del término municipal de Santander. Vías principales de circulación. Edificaciones e instalaciones de mayor riesgo: industrias, polígonos industriales, puerto, edificios singulares, instalaciones de riesgo, infraestructuras y redes de distribución.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Anexo : Documento de autoevaluación de méritos:

A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 2,57 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 2,14 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
C) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,86 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO		PUNTOS	
D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1,71 puntos)			
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.3 IMPARTICION DE CURSOS			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 1,71 PUNTOS)			
E) TITULACION ACADEMICA (Hasta un máximo de 1,29 puntos.			
TITULO ACADEMICO		PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL (MÁXIMO 1,29 PUNTOS)			

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8,57 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
REGIMEN INTERIOR

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

--

2. TURNO

LIBRE	<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/>
PROM. INTERNA	<input type="checkbox"/>	LABORAL	<input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/>		

3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.E. ó B.O.C.

--

4. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		D.N.I.	
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DOMICILIO: Calle ó plaza y número				
MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MOVIL: E-MAIL:		

5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
OTROS TÍTULOS OFICIALES	FECHA DE EXPEDICIÓN

6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA DESEMPLEO

--

7. INGRESO DERECHOS DE EXAMEN ó SIT. DE

	Núm. recibo	Fecha
Giro Postal		
Giro Telegráfico		
Ingreso directo		
Desempleado		

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y laespecialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de20

(firma)

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

A) Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre una superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles, tanto en el original como en la copia.
Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
No olvide firmar la solicitud.

B) El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Santander.

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

C) Se adjuntará a la solicitud, el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen mediante, ingreso directo en el Negociado de Rentas ó mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n C.P. 39002. Santander. En dicho recibo deberá figurar, el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud, la clase de giro, su fecha y su número.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren en situación de desempleo total durante el plazo de presentación de instancias, y aportarán junto a la misma justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del INEM.

D) Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del N.I.F.

E) Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: www.santander.es

Oferta de Empleo Público

2015/11863

CVE-2015-11863

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-11862 *Relación de contratos menores adjudicados al amparo de los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, durante el tercer trimestre de 2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2015 (tercer trimestre).

Santander, 13 de octubre de 2015.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
CONTRATOS MENORES TERCER TRIMESTRE 2015

OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	CIF
IMPARTICIÓN DEL CURSO "PRL PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS"	SERVICIOS	80,00	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416
SUMINISTRO DE ESTORES PARA REPONER EN LAS OFICINAS DEL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SUMINISTRO	646,14	HERPESA, S.L.	B39014659
APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE COBROS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS	SERVICIOS	968,00	JAVIER ECHEVARRÍA MARTÍNEZ	720463412
SUMINISTRO DE UN MONITOR DE ORDENADOR PARA EL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	SUMINISTRO	1.294,70	CESQIN SEIDOR, S.A.	A39042999
ESTUDIO BÁSICO DE DRAGADO EN ROCA DE LA CANAL DE ACCESO DEL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SERVICIOS	2.057,00	INGECONSUL, S.L.	B39034947
EVOLUCIÓN Y ADAPTACIÓN PAGINA WEB www.carreterasdecantabria.es	SERVICIOS	3.388,00	TECNOR, S.L.	B39811849
RENOVACIÓN ANUAL DE DOS LICENCIAS DE ACCESO ON LINE AL SERVICIO DENOMINADO ARANZADI MASTER	SERVICIOS	3.443,03	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	A81962201
ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA JUSTIFICATIVA CON LA SOLUCIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-262, SELAYA-VEGA DE PAS, EN EL P.K. 10+600	SERVICIOS	3.569,50	IVAN RODRIGUEZ CALVO	72034096M
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE EL PINTADO DE UN PASO DE PEATONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN REDUCTOR DE VELOCIDAD EN LA CA-812, VILLANUEVA DE LA PEÑA-PUENTE DE SANTA LUCÍA EN COS	OBRAS	5.031,92	CANNOR, S.L.	B39772447
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CA-844, ACCESO A SERDIO	OBRAS	7.228,82	SEÑOR, S.A.	A39044912
AFIRMADO PARA LA ADECUACIÓN DE LA PENDIENTE TRANSVERSAL DE LA PLATAFORMA DE LA CA-141, P.K. 1+800 EN PONTEJOS	OBRAS	8.990,00	SERCON, S.L.	B39343298
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL TRAMO: ESTACAS DE TRUEBA	SERVICIOS	11.616,00	RAFAEL BOLADO DEL CASTILLO	72054888M
ELABORACIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ZUNCHOS DE HORMIGÓN ARMADO ANCLADOS MEDIANTE CARRILES Y REPARACIÓN HUNDIMIENTOS VARIOS EN LA CA-363, LA CHAROLA-EL TEJO	SERVICIOS	14.495,80	A-GATEIN INGENIERÍA, S.L.P.	B39367560
REPARACIÓN DE TALUD EN LA CA-179, LOS CORRRALES DE BUELNA A PUENTE VIESGO, P.K. 8+300, MARGEN IZQUIERDA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN DE ESCOLLERA. T.M. PUENTE VIESGO	OBRAS	15.567,58	RUCECAN, S.L.	B39493978
REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE UNIÓN DE ESCALERA (NIVEL 2) CON SILO DE ALMACENAMIENTO DE SAL, BOCAS DE DESCARGA, SUSTITUCIÓN DE GOMAS DE SALIDA Y AMPLIACIÓN DE BOCA DE DESCARGA EN LOS 7 SILOS DE ALMACENAMIENTO DE SAL DEL	OBRAS	17.194,70	HIEZ HORNIDURAK, S.A.	A95764940
MEJORA DE BALIZAMIENTO DE LA CANAL DE ACCESO A LOS PUERTOS DE SANTAÑA Y COLINDRES	OBRAS	17.442,15	DEMOLICIONES SUBMARINAS, S.L.	B39584180
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CA-261, LA CAVADA-RAMALES DE LA VICTORIA, EN LAS LOCALIDADES DE RIVA Y LASTRAS	OBRAS	17.910,00	ASV CANTABRICO, S.L.	B39712229
REPINTADO DE BARANDILLAS SOBRE ACERA, PROTECCIONES DE ACERA Y BARANDILLA EN ESTRUCTURA EN LA CA-136, DE PUENTE SAN MIGUEL A SUANCES, P.K. 0+100/P.K. 0+610	OBRAS	17.984,31	API MOVILIDAD, S.A.	A78015880
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS EN LA CA-142, EL ASTILLERO-SELAYA. TRAMO: SOLÍA-OBREGÓN	OBRAS	18.511,64	ASV CANTABRICO, S.L.	B39712229
INSTALACIÓN DE UN GESTOR DE COLAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	SERVICIOS	19.578,12	VALDERA CON SULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	B39505367
REPINTADO DE MARCAS VIALES EN LA CA-916, ACCESO AL MIRADOR DE LA FUENTE DEL CHIVO.. ZONA SUR DE CONSERVACIÓN	OBRAS	19.874,90	API MOVILIDAD, S.A.	A78015880
REPARACIÓN DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN LA CARRETERA CA-864, ACCESO A BELMONTE	OBRAS	19.975,14	SEPRINSA	A33079096
SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS SEÑALES VERTICALES EN LA CA-182 DE VALLE DE CABUÉRNIGA A PUENTENANSA	OBRAS	20.354,34	API MOVILIDAD, S.A.	A78015880
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PASO DE PEATONES SEMAFORIZADO EN LA CA-142, EN SARÓN, SANTA Mª DE CAYÓN	OBRAS	20.576,07	ETRA NORTE, S.A.	A48472211
A.T. CONTROL TOPOGRÁFICO DE LAS OBRAS DE CARRETERAS AUTONÓMICAS DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	SERVICIOS	20.983,82	COTA 56 TOPOGRAFÍA, S.L.	B39539606
LIMPIEZA BARRERAS DE SEGURIDAD CARRETERAS AUTONÓMICAS ZONA SUR CONSERVACIÓN. AREA DE REINOSA	OBRAS	21.214,70	CANNOR, S.L.	B39772447
REPARACIÓN DE TALUD DEL DESMONTES EN LA CA-260, LIERGANES-SAN ROQUE DE RIOMIERA, P.K. 11+500, MARGEN IZQUIERDO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE ESCOLLERA	OBRAS	21.407,64	RUCECAN, S.L.	B39493978
SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DE BARRERAS DE SEGURIDAD DE MADERA DE LA CA-280 DE VALLE DE CABUÉRNIGA A SALCEDILLO, PUERTO DE PALOMBERA	OBRAS	27.171,19	SEPRINSA	A33079096
REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE SANTAÑA	OBRAS	30.500,78	CANNOR, S.L.	B39772447

CVE-2015-11862

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
CONTRATOS MENORES TERCER TRIMESTRE 2015**

OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	CIF
REFUERZO DE MURO DE MAMPOSTERÍA MEDIANTE MURO-PANTALLA DE HORMIGÓN ARMADO Y ANCLAJES PASIVOS EN LA CA-714, ACCESO A PANDO, P.K. 0+700 MARGEN DERECHA	OBRAS	31.255,53	RUCECAN, S.L.	B39493978
REPARACIÓN DE LOS TALUDES DE DESMONTE Y TERRAPLEN EN LA CA-643, SAN ROQUE DE RIOMIERA-PUERTO DE LUNADA, P.KS 4+500 AL 4+650, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y SOSTENIMIENTO DE ESCOLLERA Y ATALUZADO DEL TERRENO	OBRAS	32.564,38	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	B39360540
CONSTRUCCIÓN MURO PANTALLA HORMIGÓN Y CARRILES FERROCARRIL TIPO RENFE EN CA-283, RIOCORVO A VIRGEN DE LA PEÑA, P.K. 4.300 M.I.	OBRAS	34.956,85	RUCECAN, S.L.	B39493978
ACONDICIONAMIENTO DE TALUD DE ESCOLLERA DEL DIQUE DEL ESTE EN EL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	OBRAS	36.459,55	RUCECAN, S.L.	B39493978
COLOCACIÓN MALLAS TRIPLE TORSIÓN PROTECCIÓN TALUDES EN LA CA-847, HORTIGAL-LABARCES, PUNTOS KILOMÉTRICOS VARIOS	OBRAS	38.760,10	MALLA TALUD, S.L.	B39414487
COLOCACIÓN BARRERA DE SEGURIDAD EN LA CA-716, ACCESO A SAN MIGUEL DE AGUAYO, P.K. 0,300/P.K. 3,650	OBRAS	38.945,36	API MOVILIDAD, S.A.	A78015880
REPARACIÓN PUNTUAL DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CA-712 ACCESO A SILIÓ, TRAMO P.K. 0+250 AL P.K. 1+600	OBRAS	43.636,15	SEÑOR, S.A.	A39044912
REPARACIÓN PUNTUAL DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CA-183, REINOSA A BRAÑAVIEJA, P.K. 14+970 AL P.K. 24+050	OBRAS	45.273,47	ASFIN CANTABRIA	B39523956
REPARACIÓN PUNTUAL DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CA-171, DE REINOSA A CORCONTE, P.K. 18+200 A P.K. 21+400	OBRAS	46.250,40	SEÑOR, S.A.	A39044912
ACTUACIONES VARIAS EN LOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE SAL DE LA TOTALIDAD DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN ADSCRITAS AL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS	OBRAS	51.624,75	API MOVILIDAD, S.A.	A78015880
RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA EN LA CA-240, MALIAÑO-PUENTE ARCE, P.K. 5+295 AL P.K. 6+080. TRAMO: TRAVESÍA DE ESCOBEDO	OBRAS	52.574,68	SEÑOR, S.A.	A39044912
REPINTADO MARCAS VIALES EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-171 REINOSA-CORCONTE. ZONA SUR DE CONSERVACIÓN	OBRAS	53.937,75	ASV CANTABRICO, S.L.	B39712229
REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA CARRETERA CA-183, REINOSA-BRAÑAVIEJA	OBRAS	54.171,91	SEPRINSA	A33079096

2015/11862

CVE-2015-11862

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2015-11818 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2015, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	237.234,83
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	471.190,11
3	GASTOS FINANCIEROS	3.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.931,32
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		800.956,26

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	277.504,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	27.900,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	160.523,44
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	317.862,02
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.126,80
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.040,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		800.956,26

CVE-2015-11818

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Plantilla de Personal Anualidad 2015.
Entidad: Ayuntamiento de Camaleño.

Personal Funcionario.

a) Funcionario de Carrera, número Plazas 2.

a.1) Funcionarios de Administración General.

Grupo A1/A2.

Denominación del Puesto: Secretaria- Intervención.

Escala/Subescala: Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.

Situación: Vacante, (Cobertura interina).

a.2) Administrativo de la Administración General.

Grupo C1.

Denominación: Administrativo de la Administración General.

Escala/ Subescala: Administración General.

Administrativo.

Situación: Vacante, (Cobertura interina).

b) Personal Eventual, número plazas 1.

Denominación: Secretaria Alcaldía.

c) Personal Laboral Fijo.

c.1) Operario de Servicios Múltiples

Jornada Completa

Situación: Cubierto.

c.2) Auxiliar Administrativo adscrito a Oficina de Turismo, Telecentro,

Biblioteca y Servicios Generales.

Jornada Completa

Situación: Cubierta.

Camaleño, 7 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Óscar Casares Alonso.

2015/11818

CVE-2015-11818

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2015-11873 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Limpias, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2015 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
9420	46300	Transferencias a Mancomunidades	45.000
9430	46600	Transferencias a Agrupaciones de Municipios	15.000
0110	91300	Amortización Préstamo Plan de Pago a Proveedores	200.000
		TOTAL GASTOS	260.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de Ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	260.000
	TOTAL INGRESOS	260.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Limpias, 30 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,
María del Mar iglesias Arce.

2015/11873

CVE-2015-11873

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2015-11861 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruente, 1 de octubre de 2015.

El presidente,

Jaime Díaz Villegas.

2015/11861

CVE-2015-11861

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-11849 *Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en relación con expediente sobre reclamación de daños a bienes públicos 878/2015.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2015, a don Miguel Castañón Mirones en relación con expediente sobre reclamación de daños a bienes públicos número 878/2015, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la LPAC 30/92, de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en calle San José, número 10, de Astillero para el conocimiento del contenido íntegro del acuerdo.

Astillero, 9 de octubre de 2015.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2015/11849

CVE-2015-11849

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11829 *Aprobación y exposición pública de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento, para el tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2015, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 3º trimestre de 2015, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del Padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Banco Santander, Caixa (Kaixabanck), BBK, Caja Laboral (Kutxa), Caja Rural de Burgos (Caja ViVa), Bankia y Banco Popular, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en C/ Marqués de Villapuerto, 1, Bajo, de Muriedas, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 9 de octubre de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2015/11829

CVE-2015-11829

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-11879 *Aprobación y exposición pública de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2015, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2015 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 15 de octubre de 2015 al 15 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria en horario de 8:45 a 14:00 horas de lunes a viernes, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 7 de octubre de 2015.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2015/11879

CVE-2015-11879

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2015-11844 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2015, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2015, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de diciembre de 2015, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 30 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2015/11844

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-11846 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento, del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 150/2015, de fecha 7 de octubre de 2015, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al tercer trimestre del año 2015, una vez formados los mismos por la empresa Oxital, S. L., como adjudicataria de la concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las oficinas de la empresa Oxital en Solares, Avda. Oviedo, 20-A, bajo, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 9 de octubre de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2015/11846

CVE-2015-11846

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2015-11847 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2015, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2015 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de octubre al 30 de diciembre de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 7 de octubre de 2015.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2015/11847

CVE-2015-11847

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-11848 *Aprobación y exposición pública del padrón sobre el Canon de Terrenos Comunales de Parcelas en Villegas para 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 1.627/2015, de 2 de octubre de 2015, el Padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunales de Parcelas en Villegas correspondiente al ejercicio 2015, queda expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, sitas en calle Alta, número 10, de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Se fija el periodo voluntario de pago entre los días 20 de octubre y 22 de diciembre de 2015, ambos inclusive. La fecha prevista para el cargo en cuenta de aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago, está prevista para el día 5 de noviembre de 2015.

Lugar de pago: El pago podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora Liberbank (Caja Cantabria, Caja Astur, Caja Castilla-La Mancha, Caja Extremadura).

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con los dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

San Vicente de la Barquera, 2 de octubre de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/11848

CVE-2015-11848

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11831 *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 42/15. Denuncia 52/15.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. Miguel Ángel del Olmo Sánchez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Resultando

Primero.- Que los agentes de la Policía Local, números 307 y 326 denuncian el día 13 de enero de 2015 a don Miguel Ángel del Olmo Sánchez con domicilio en San Román de la Llanilla, número 100, bajo D, y DNI número 08930665H por la realización de las siguientes actuaciones: rehabilitación de una cuadra, habiendo realizado obra general para trasformarla en vivienda en calle Corbán, nº 60, como promotor de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 6 de febrero de 2015 se informa que en calle Corbán, nº 60, se están realizando las actuaciones siguientes: refuerzo estructural con colocación de un pilar en planta baja y en planta primera una estructura de madera que será el soporte de la tabiquería, demolición de toda la tabiquería en la planta primera, e instalaciones eléctrica y de fontanería, las cuales no están incluidas en la licencia de TA 46425/14.

Considerando

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2015-11831

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Por lo expuesto, dispongo:

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Miguel Ángel del Olmo Sánchez, DNI número 08.930.665-H, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de octubre de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/11831](#)

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11832 *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 60/15. Denuncia 437/14.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Dña. Paula Fernández García, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Resultando

Primero.- Que doña María del Carmen Díez Estévanez con domicilio en Barrio el Pedroso, nº 24 y DNI número 13643334X, denuncia el día 18 de agosto de 2014 a doña Paula Fernández García con domicilio en Barrio el Pedroso, nº 26, por la realización de las siguientes actuaciones: cerramiento de finca con tela en Barrio el Pedroso, nº 26, como propietaria de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 7 de mayo de 2015 se informa que en Barrio el Pedroso, nº 26, se han realizado las actuaciones siguientes: colocación de cierre vegetal artificial de unos 3 m de longitud y menos de 1,80 m de altura y unos postes verdes a los que se sujeta, sin licencia.

Considerando

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2015-11832

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Por lo expuesto, dispongo:

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña Paula Fernández García, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de octubre de 2015.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/11832](#)

CVE-2015-11832

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11833 *Notificación de caducidad e incoación de nuevo expediente sancionador urbanismo 72/14. Denuncia 2011/14.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Dña. M^a Teresa Díez Alonso, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Resultando

Primero.- Que los agentes de la Policía Local, números 243 y 332 denuncian el día 9 de mayo de 2014 a doña M^a Teresa Díez Alonso con domicilio en Avda. Camilo Alonso Vega nº 18, 4º A y DNI número 13.971.887-P, por la realización de las siguientes actuaciones: cambio de ventana y cierre de galería en Avda. Camilo Alonso Vega, nº 18, 4º A, como propietaria de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 12 de junio de 2014 se informa que en Avda. Camilo Alonso Vega, nº 18, 4º A, se han realizado las actuaciones siguientes: sustitución de 3 ventanas, enfoscado y pintado de salón y dormitorio sin licencia.

Tercero.- A la vista del tiempo transcurrido desde la última actuación en el expediente sin que el mismo haya sido resuelto, teniendo en cuenta el art. 224.3 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Considerando

Primero.- El artículo 224 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. "El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiera dictado resolución se entenderá caducado el procedimiento. En el supuesto de que la infracción no hubiera prescrito deberá iniciarse un nuevo procedimiento sancionador".

Segundo.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

CVE-2015-11833

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Tercero.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Ayuntamiento en Pleno la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de fecha 28 de julio de 2014 en el que se incoa el expediente de sanción urbanística.

Segundo.- Acordar la nueva incoación de expediente sancionador contra doña M^a Teresa Díez Alonso, DNI número 13971887P, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados, con la incorporación al nuevo expediente de cuantas actuaciones obran en el declarado caducado

Tercero.- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Quinto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Del mismo modo podrá satisfacer voluntariamente el importe de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, pudiendo el pago implicar la terminación del mismo".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de octubre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/11833

CVE-2015-11833

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11834 *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 77/15. Denuncia 202/15.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Ángel Basarte Gaztelu, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Resultando

Primero.- Que los agentes de la Policía Local, números 242 y 246 denuncian el día 1 de abril de 2015 a don Ángel Basarte Gaztelu con domicilio en C/ Bizkargi (Andramari) 2-A, 48990 Getxo (Bizkaia) y DNI número 14507758W, por la realización de las siguientes actuaciones: reforma total de vivienda en Pasadizo Cervantes, nº 6, 2º, P.11, como propietario de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 16 de abril de 2015 se informa que en Pasadizo Cervantes, nº 6, 2º, P.11, se han realizado las actuaciones siguientes: obras de acondicionamiento en la vivienda. Se han eliminado dos tabiques, colocando falsos techo y renovado la instalación eléctrica. Se ha solicitado licencia TA 16.356/15 para alicatado de cocina, revestimiento de paredes y techos con yeso, suelo flotante y solado.

Considerando

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2015-11834

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Por lo expuesto, dispongo:

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Ángel Basarte Gaztelu, DNI número 14507758W, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de octubre de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/11834](#)

CVE-2015-11834

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11835 *Notificación de imposición de segunda multa coercitiva. Denuncia 282/13.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Miklen Jonson Starryn Morales García no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 3 de marzo de 2014 se requiere a Miklen Jonson Starryn Morales García para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas en C/ Cardenal Herrera Oria, Mercado de Cazoña, local nº 52, consistentes en apertura de hueco de unión de los dos locales.

Por Decreto de fecha 20 de noviembre de 2014 se le ha impuesto a Miklen Jonson Starryn Morales García una multa coercitiva de 60 euros con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado en C/ Cardenal Herrera Oria, Mercado de Cazoña, local nº 52, de acuerdo con lo previsto en el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley.

Dado que no se tiene constancia de que se haya procedido a la demolición ordenada. De acuerdo con los citados artículos anteriormente, que establecen que la multa coercitiva puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, esto es, 600 euros.

DISPONGO

Imponer una segunda multa coercitiva a Miklen Jonson Starryn Morales García de 60 euros, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (600 euros).

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del

CVE-2015-11835

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho".

Santander, 6 de octubre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2015/11835](#)

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11836 *Notificación de ampliación de plazo para resolver el expediente sancionador urbanismo 106/14. Denuncia 219/14.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Enrique Fernández Martín, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Resultando

Primero.- Que con fecha 9 de diciembre de 2014 se incoa expediente sancionador número 106/14 a don Enrique Fernández Martín como responsable de una infracción urbanística consistente en alicatado y solado de parte de la tienda de panadería y colocación de rotulo publicitario de unos 9 m de longitud y 50 cm de ancho que no cumple con la Ordenanza de Publicidad en su art. 19.b al tratarse de edificio protegido 3.249 en calle Arrabal, nº 19, Bj., tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la misma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Considerando

Primero.- El art. 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ampliación del expediente tiene su fundamento en la necesidad de que se tramite el expediente de la reposición de la legalidad nº 219/14, el cual se encuentra pendiente de legalización. Es por ello que no se puede continuar con la tramitación del expediente sancionador urbanístico ante la imposibilidad de graduar la sanción hasta que se resuelva el expediente de reposición.

CVE-2015-11836

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de octubre de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/11836](#)

CVE-2015-11836

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11837 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 39/15. Denuncia 42/15.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Francisco Alonso Trujedo, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Resultado.

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 209 y 246 denuncian el día 17 de diciembre de 2014 a don Francisco Alonso Trujedo con domicilio en calle María Blanchard Pintora número 23 - 8º D y DNI número 13720014-P por la realización de las siguientes actuaciones: obras de reforma total de la casa en calle Ojaiz, número 41, como propietario de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 20 de febrero de 2015 se informa que en calle Ojaiz, número 41, se han realizado las actuaciones siguientes: rehabilitación integral tanto de la vivienda unifamiliar como del garaje, en la vivienda se ha reformado estructuralmente la cubierta, se ha enfoscado las fachadas así como modificado los huecos y carpinterías. Interiormente, se ha acondicionado en dos plantas y bajo cubierta con dormitorios y baños así como un salón, en el garaje, se ha llevado a cabo la reforma estructural de la cubierta, reparto, así como la ejecución de una cocina comprobándose en comparación con vistas aéreas un aumento de edificabilidad en la fachada sur del garaje; dichas obras exceden de las autorizadas en la licencia de TA 27960/14.

Considerando.

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u Orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el Ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2015-11837

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Por lo expuesto, dispongo.

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Francisco Alonso Trujedo, DNI número 13720014-P, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda?.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 14 de octubre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/11837

CVE-2015-11837

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-11864 *Resolución por la que se convoca subasta pública para la enajenación de dos inmuebles de su propiedad.*

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con fechas 24 y 20 de abril de 2015 respectivamente, autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social para enajenar por pública subasta los dos inmuebles que se describen a continuación y de acuerdo con el pliego que ha de regir cada una de ellas. En base a esta autorización, el director general acuerda su venta por resolución de 5 de mayo de 2015, previa declaración de alienabilidad de 10 febrero 2015.

Ambas subastas se celebrarán el día 25 de noviembre 2015 en actos separados, que darán comienzo en las horas señaladas, según las siguientes condiciones que se indican para cada inmueble:

Primer inmueble.

Local comercial situado en la planta baja de un edificio situado en la c/ Leopoldo Pardo, nº 2, y c/ Marqués de la Hermida, nº 3, en Santander (Cantabria), que ocupa una superficie registral aproximada de 352,63 m². Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 4 de Santander, en el tomo 2170, libro 550, folio 37, finca nº 49.574, inscripción 2ª. Referencia Catastral: 4319503VP3141G0021OH.

La cuota de participación en gastos generales del edificio es de 8,387 por 100.

El tipo mínimo de licitación será de 509.400 euros (quinientos nueve mil cuatrocientos euros).

Para poder tomar parte en la subasta se deberá presentar un depósito, según condiciones establecidas en el pliego de condiciones, equivalente al 5 por 100 del tipo mínimo de licitación 25.470 euros (veinticinco mil cuatrocientos setenta euros).

Conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética, la calificación energética global del inmueble es la siguiente:

Consumo de energía: G 597,97 kW/m² año.

Emisiones CO₂: G 148,69 KgCO₂/m² año.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 25 de noviembre 2015, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, sita en la calle Calvo Sotelo, número 8, primera planta, de Santander.

Segundo inmueble.

Local comercial situado en la planta baja del edificio de la calle Marqués de la Hermida, 14, en Santander (Cantabria), que ocupa una superficie registral aproximada de 431,37 m². Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 4 de Santander, en el tomo 1749, libro 328, folio 23, finca nº 30078, inscripción 2ª. Referencia Catastral: 4320710VP3142A0069PG.

La cuota de participación en gastos generales del edificio es de 6,5438 por 100.

El tipo mínimo de licitación será de 536.613 euros (quinientos treinta y seis mil seiscientos trece euros).

CVE-2015-11864

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Para poder tomar parte en la subasta se deberá presentar un depósito, según condiciones establecidas en el pliego de condiciones, equivalente al 5 por 100 del tipo mínimo de licitación 26.830,65 euros (veintiséis mil ochocientos treinta euros con sesenta y cinco céntimos).

Conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética, la calificación energética global del inmueble es la siguiente:

Consumo de energía: E 142,86 kW/m² año.

Emissiones CO₂: E 37,9 KgCO₂/m² año.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 25 de noviembre 2015, a las 12 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, sita en la calle Calvo Sotelo, número 8, primera planta, de Santander.

— Información común para ambos inmuebles.

Además de las ofertas formuladas de viva voz durante el acto de cada subasta, se admitirán ofertas escritas en sobres cerrados, con los requisitos de presentación y documentación que se describen en el apartado 8 del pliego de condiciones.

El plazo durante el cual los interesados podrán presentar las ofertas económicas finalizará el día 20 de noviembre 2015, a las 14:00 horas, y el lugar ante el que han de presentarlas será en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, Avda. Calvo Sotelo, 8, planta baja, Santander.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir cada subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta entidad, ubicada en el tercer piso del mismo edificio, teléfonos 942 394 573 / 464 y en la página web de la Seguridad Social www.seg-social.es.

Los inmuebles podrán ser visitados hasta el día 20 de noviembre 2015, previa petición a la Secretaría Provincial.

Santander, 5 de octubre de 2015.

La directora provincial,
Eva Suárez Méndez.

[2015/11864](#)

CVE-2015-11864

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-11946 *Orden OBR/3/2015, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal.*

El 5 de abril de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Con posterioridad, y habiéndose detectado algún aspecto que requería de una mejora técnico-jurídica de la norma, se publicó el 24 de mayo de 2013 en el BOC la Orden OBR/5/2013, de 14 de mayo, por la que se modifica la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril.

Dado el tiempo transcurrido, se hace necesario regular determinadas situaciones producidas durante la ejecución de las inversiones previstas en la citada Orden, como son en primer lugar, la ampliación de la prórroga a conceder cuando por causas acreditadas los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de realización del gasto subvencionable y en segundo lugar un plazo excepcional para la realización del gasto subvencionable por causas de fuerza mayor.

En la tramitación de esta disposición han emitido informe preceptivo la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Intervención Delegada de la Intervención General y la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar inversiones de competencia municipal.

La Orden OBR 3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar inversiones de competencia municipal, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 3.5 (Beneficiarios de las subvenciones y período subvencionable. Plazo de realización de los gastos subvencionables y solicitudes de prórroga), con la siguiente redacción:

5.- La citada prórroga será como máximo de doce (12) meses de duración.

Dos. Se modifica el artículo 13.3 y 4 (Justificación, cesión y pago de la ayuda concedida), con la siguiente redacción:

3. El pago de la subvención concedida se realizará previa justificación de que se ha realizado el gasto para el fin y por el importe subvencionado y que se ha cumplido con la finalidad objeto de la subvención.

El primer pago se efectuará como fecha límite el 30 de septiembre de 2016 o en el supuesto de prórroga, dentro de los seis (6) meses posteriores a la finalización del plazo de justificación del gasto subvencionado previsto en el punto 1 del presente artículo. Los sucesivos pagos correspondientes a las siguientes anualidades, se realizarán como fecha límite el 30 de junio

CVE-2015-11946

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

de cada ejercicio correspondiente. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

4. Los pagos a los beneficiarios por anualidades se establecerán en función de la subvención concedida a cada Ayuntamiento reajustada por la adjudicación de cada obra de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.3 de la presente Orden, y de acuerdo con la siguiente distribución por porcentajes:

— Las de importe inferior a un millón de euros se abonarán de la siguiente forma: el 34 por 100 del importe subvencionable correspondiente a la primera anualidad en el plazo previsto en el punto 3 del presente artículo y el 33 por 100 en cada anualidad siguiente respectivamente.

— Las de importe comprendido entre un millón y dos millones de euros se abonarán de la siguiente forma: el 30 por 100 del importe subvencionable correspondiente a las tres primeras anualidades en el plazo previsto en el punto 3 del presente artículo y el 10 por ciento restante en la cuarta anualidad.

— Las de importe superior a dos millones de euros se abonarán de la siguiente forma: el 25 por 100 del importe subvencionable en cada anualidad en el plazo previsto en el punto 3 del presente artículo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Plazo excepcional para la realización del gasto subvencionable derivada de fuerza mayor

1.- Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, que por imposibilidad material derivada de causas de fuerza mayor, no puedan realizar el gasto subvencionable en el periodo previsto en el artículo 3 de la Orden OBR/3/2013, podrán solicitar un plazo excepcional para su realización.

2.- En el supuesto anteriormente mencionado, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) El gasto subvencionable deberá realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación de cada contrato y el 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga alguna.

b) El plazo de justificación del gasto subvencionado finalizará el día 31 de marzo 2018.

c) El primer pago se efectuará como fecha límite el día 30 de septiembre de 2018. Los sucesivos pagos correspondientes a las siguientes anualidades, se realizarán como fecha límite el día 30 de junio de cada ejercicio correspondiente. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

d) Los pagos a los beneficiarios por anualidades se establecerán en función de la subvención concedida a cada Ayuntamiento reajustada por la adjudicación de cada obra de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.3 de la Orden OBR/3/2013, y de acuerdo con la distribución por porcentajes prevista en el artículo 13.4 de la Orden OBR/3/2013.

3. La solicitud de este plazo excepcional deberá suscribirse y justificarse por el alcalde-presidente, finalizando el plazo de presentación el 15 de diciembre de 2015.

4. El órgano concedente de la subvención será el competente para apreciar las causas de fuerza mayor y dictará resolución concediendo o denegando el plazo excepcional solicitado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Prórrogas concedidas al amparo de la Orden OBR 3/2013, de 4 de abril

En las prórrogas concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, el primer pago correspondiente a la primera anualidad tendrá como fecha límite el 30 de diciembre de 2016.

CVE-2015-11946

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en Vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de octubre de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

[2015/11946](#)

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-11859 *Resolución de 1 de octubre de 2015, de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, por delegación del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden HAC/34/2015, de 25 de septiembre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria correspondiente a 2015, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas*

Visto que mediante la Orden HAC/34/2015, de 25 de septiembre de 2015, BOC 30 de septiembre de 2015, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria correspondiente a 2015, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, con cargo al expediente de crédito plurianual número 2015/SCE/10, 2015/274.

Visto que el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de las solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Visto que la actual situación económica y la necesidad de impulsar al máximo la formación profesional dirigida prioritariamente a las personas desempleadas requieren de la adopción de medidas urgentes que traten de conseguir el pleno desarrollo de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, se constata que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la mencionada convocatoria y que deben financiarse en un 25 % con cargo al presupuesto de 2015.

Visto que ya la propia orden de convocatoria estableció plazos breves en la instrucción del procedimiento, pero se considera necesario reducir al máximo el periodo de resolución de las solicitudes presentadas.

Visto que mediante la disposición final segunda de la Orden HAC/34/2015, de 25 de septiembre, el consejero de Economía, Hacienda y Empleo ha delegado en la directora del Servicio Cántabro de Empleo la competencia para acordar la aplicación al procedimiento, iniciado por la citada Orden, de la tramitación de urgencia.

Estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden HAC/34/2015, de 25 de septiembre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria correspondiente a 2015, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, BOC de 30 de septiembre de 2015.

CVE-2015-11859

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 50.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Intervención General, Servicio Cántabro de Empleo y al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Santander, 1 de octubre de 2015.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
P.D., la directora del Servicio Cántabro de Empleo
(DF 2.ª Orden HAC/34/2015, de 25 de septiembre),
Carmen Díez Marzal.

[2015/11859](#)

CVE-2015-11859

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-11860 *Resolución de 2 de octubre de 2015, de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, por delegación del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015-2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.*

Visto que mediante la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre de 2015, BOC Extraordinario número 76, de 1 de octubre de 2015, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria para el ejercicio 2015-2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas, con cargo al expediente de crédito plurianual número 2015/SCE/2, 2015/35.

Visto que el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de las solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Visto que la actual situación económica y la necesidad de impulsar al máximo la formación profesional dirigida prioritariamente a las personas ocupadas requieren de la adopción de medidas urgentes que traten de conseguir el pleno desarrollo de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas a través de los correspondientes planes de formación, se constata que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la mencionada convocatoria y que deben financiarse en un 25 % con cargo al presupuesto de 2015.

Visto que ya la propia orden de convocatoria estableció plazos breves en la instrucción del procedimiento, pero se considera necesario reducir al máximo el periodo de resolución de las solicitudes presentadas.

Visto que mediante la disposición final segunda de la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, el consejero de Economía, Hacienda y Empleo ha delegado en la directora del Servicio Cántabro de Empleo la competencia para acordar la aplicación al procedimiento, iniciado por la citada Orden, de la tramitación de urgencia.

Estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015-2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas, BOC Extraordinario número 76, de 1 de octubre de 2015.

CVE-2015-11860

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 50.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Intervención General, Servicio Cántabro de Empleo y al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Santander, 2 de octubre de 2015.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
P.D., la directora del Servicio Cántabro de Empleo
(DF 2.ª Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre),
Carmen Díez Marzal.

[2015/11860](#)

CVE-2015-11860

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2015-11461 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave en polígono 15 parcela 124.*

Por don Joaquín Felipe Ortiz Ruiz se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de nave destinada al comercio de agro-fauna en Suelo Rústico, suelo clasificado como no urbanizable y calificado como Suelo no Urbanizable protegido por su valor agrícola, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A015001240000HQ (Polígono 15 Parcela 124).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 28 de septiembre de 2015.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2015/11461

CVE-2015-11461

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-11297 *Información pública de solicitud de licencia de obra para reparación de tejado en barrio Fonegra.*

Información pública de expediente para autorización de obras de reparación de tejado en edificación sita en barrio Fonegra 1150 (Ref. Cat.7737066VP5173N0001PB) término municipal de Noja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento de autorización de obras, construcciones, usos, instalaciones y actividades en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, se somete a información pública el expediente de referencia formulado por don Felipe Maza Sanz.

El expediente estará a disposición de cualquier persona interesada durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Noja, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 h, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Noja, 24 de septiembre de 2015.
El alcalde (ilegible).

2015/11297

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

CVE-2015-11841 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.*

Con fecha 9 de julio de 2015, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Número 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que establece que la utilización del recurso suelo ha de hacerse según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos socio-económicos y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a las modificaciones puntuales entre las sometidas a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

CVE-2015-11841

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La modificación puntual tiene por objetivo la adecuación de las grafías que figuran en el plano número 3 - 8 de Ordenación de Usos Normativa y Gestión en Suelo Urbano y Urbanizable a escala 1/2000, con la ficha del Área de Intervención en Suelo Urbano M - 7 a escala 1/1000, dado que en esta última aparece grafiado como Espacio Libre Público, el suelo destinado a Viario. De esta forma, se logra la conexión de dos calles en la zona centro de la ciudad, uniendo con la traza de un nuevo vial, ahora incompleto, la calle Lasaga Larreta con la calle Jesús Cancio, para mejorar la accesibilidad peatonal y reordenar el tráfico de vehículos en la zona facilitando los flujos de circulación con su interconexión y ampliando la dotación de plazas de aparcamiento.

3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Antecedentes. Expone la normativa vigente y de aplicación a la Modificación Puntual.

Ubicación. Indica la localización y la complementa con el plano 1 de localización.

Objetivos de la planificación. Señala en que consiste la modificación, siendo ésta una adecuación de grafías entre planos. El objetivo que se pretende es lograr la conexión de dos calles, mejorando la accesibilidad peatonal y consiguiendo una reordenación del tráfico, facilitando los flujos de circulación y ampliando las plazas de aparcamiento.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas. Indica las superficies afectadas, la propuesta de actuaciones y el plan de obra.

Desarrollo previsible del Plan. Señala las fases de la tramitación para la aprobación de la modificación puntual según la legislación en materia de evaluación ambiental y según la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado. Señala el carácter urbano del ámbito de la modificación haciendo una descripción de las características del ámbito de la modificación; número de plantas de los edificios, densidades, usos, etc.

Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación. Indica que no afecta a espacios naturales protegidos ni producirá alteraciones ni afecciones sobre, flora, fauna, residuos, factores climáticos, así como tampoco se prevén impactos significativos en la emisión de gases, partículas y ruidos. Se prevén efectos positivos sobre el paisaje urbano, dadas las características actuales del ámbito y el objetivo de la modificación.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Considera que no tiene incidencia en los instrumentos de planificación territorial o sectorial ni resulta necesario valorar su incardinación en la estrategia territorial autonómica.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se justifica teniendo en cuenta que la modificación no constituye variaciones en las estrategias, directrices y propuestas del PGOU de Torrelavega, ni va a presentar afecciones sobre el medio ambiente dada la naturaleza y alcance de la modificación.

Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas. Únicamente se presenta la alternativa cero y la propuesta, justificando la elección de la alternativa propuesta porque favorece la cohesión del tejido social de la calle Amador de los Ríos, dotándola de los elementos básicos de ordenación que generen actividad ciudadana.

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos relevantes en el medio ambiente, en consideración al cambio climático. Se presentan medidas correctoras o preventivas que tienen por objeto corregir o compensar el impacto de las obras del proyecto de urbanización durante su ejecución. Así mismo, presenta medidas específicas para evitar efectos que influyan sobre el cambio climático y medidas de ahorro que reduzcan el consumo energético.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. Incorpora medidas que controlen el estado ambiental del entorno de la obra y la eficacia de las medidas previstas.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Anexo 1. Acuerdo del Plano Municipal para la redacción y tramitación de la Modificación número 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

Anexo 2. Planos del Modificado 23: Estado actual y delimitación, ordenación, catastral y fichas de características.

Anexo cartográfico. Planos de proyecto de urbanización.

Planos: Localización, ortofotografía, catastro y panorámicas.

Visto y analizado el Documento Ambiental Estratégico, se indica que su contenido es conforme a lo requerido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, considerándose por parte de este órgano ambiental que tiene el grado de concreción adecuado y suficiente para el análisis y valoración ambiental de la Modificación Puntual.

4. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados, en el trámite de consultas previas de la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (Contestación informe de fecha 01/09/2015)
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Sin contestación)

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Urbanismo (Sin contestación).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (Contestación informe de fecha 20/08/2015).
- Dirección General de Medio Ambiente (Contestación informe de fecha 01/09/2015 y 16/09/2015).

- Dirección General de Cultura (Sin contestación)

- Dirección General de Protección Civil (Contestación informe de fecha 24/08/2015).

Público Interesado.

- ARCA (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria.

Informa que, dada la naturaleza y ubicación de la actuación, en una zona del núcleo urbano donde se pretende dar continuidad a un vial existente y armonizar la documentación del PGOU, se considera que de la misma no se derivarán efectos ambientales negativos significativos y por lo tanto, no se realizan sugerencias para ser tenidas en cuenta en el Informe Ambiental Estratégico.

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

Indica que la Modificación Puntual no se ve afectada por la normativa de Ordenación del Territorio, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 4/2014, del Paisaje, en lo que proceda, así como de las Normas Urbanísticas Regionales con carácter supletorio.

- Dirección General de Medio Ambiente.

Emite informe en el que se adjunta escrito de la Subdirección General de Aguas, del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales y del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.

La Subdirección General de Aguas no aporta ninguna información ya que entiende que dicho modificado no afecta al ámbito de sus competencias.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

El Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales no realiza ninguna sugerencia al respecto de la modificación.

La Sección de Prevención de la Contaminación emite informe en el que se señala:

— No hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado Plan.

— Aún no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por tanto, no es posible establecer qué emplazamientos han soportado una APC, aunque sí las que actualmente la soportan, lo cual no implica un reflejo de la situación real de los emplazamientos afectados por el Plan.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que por razones de las clasificaciones del suelo según el nuevo Plan se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto. En especial, y de forma previa al comienzo de las obras será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

Indica, por último, que si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario elaborar un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

— Dirección General de Protección Civil.

Informa que dado que se trata de una modificación puntual, no procede emisión de informe por parte de la Comisión de Protección Civil. Sin perjuicio de esto, informa que tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 1/2007, de 1 de marzo, en la redacción de los instrumentos urbanísticos deberá tenerse en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de la clasificación y usos del suelo, de modo que si concurre y se detecta algún riesgo, resulta conveniente ajustar el aprovechamiento urbanístico de ese ámbito determinado, de forma que no se permita ningún uso del suelo incompatible con dichos riesgos.

5. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones que justifican la exclusión de la propuesta de la Modificación Puntual presentada, del sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y su tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 54 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que las Administraciones públicas y personas interesadas consultadas respecto al contenido de la Modificación Puntual no presentan sugerencias u observaciones significativas concretas de contenido ambiental de las que se deriven afectaciones ambientales significativas.

5.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria -contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013- y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivado de la modificación puntual propuesta:

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Impactos sobre la atmósfera. Debido al alcance y contenido de la modificación propuesta, se considera que la misma no conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, respecto a la ejecución del planeamiento actual.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, considerando el escaso movimiento de tierras y ocupación del suelo, así como la inexistencia de taludes o terraplenes, no se prevé impacto alguno sobre el factor geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La Modificación Puntual no implica afecciones significativas por la inexistencia de cauces en el ámbito de la Modificación y debido a que no hay un incremento alguno de superficie impermeabilizada.

Impactos sobre el suelo. Dado que la presente modificación consiste en la conexión de dos calles para mejorar la accesibilidad peatonal y reordenar el tráfico de vehículos en la zona facilitando los flujos de circulación con su interconexión y ampliando la dotación de plazas de aparcamiento, en un suelo urbano consolidado, no se prevé afección significativa alguna al recurso suelo.

Riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la Modificación no está sujeta a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. De la información disponible y dada la ubicación del ámbito de la modificación puntual propuesta se deduce que no va a existir afección a los Montes de Utilidad Pública.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria y no se prevé afección significativa alguna con motivo de la ejecución de la modificación puntual.

Impactos sobre la vegetación, fauna y conectividad ecológica. Dado que el ámbito de la modificación se reduce a una zona de uso, predominantemente, residencial de alta densidad y usos comerciales, con carácter de espacio urbano degradado y presencia de vegetación de colonización de espacio alterado sin valor digno de reseñar, cuya función actual es servir de aparcamiento, situada en el casco urbano de la localidad de Torrelavega, no se prevé afección significativa sobre la vegetación, la fauna, ni sobre la conectividad ecológica.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no introduce ningún nuevo uso en el espacio que conlleve la transformación del paisaje, por lo que no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística, la derivada del Plan General de Ordenación Urbana y las condiciones de urbanización del mismo.

Generación de residuos. La modificación generará residuos de construcción y demolición propios del desarrollo de las actuaciones de modificación y, dado el alcance y magnitud de la misma, no se considera que vaya a producir una afección significativa.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos apreciables de la movilidad, ni incrementos considerables en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. La naturaleza de la modificación no repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Impacto sobre Patrimonio. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

6. CONCLUSIONES.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A la vista de los antecedentes, con la información de que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental ordinaria, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio ambiental estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Santander, 2 de octubre de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

[2015/11841](#)

CVE-2015-11841

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE-2015-11769 *Información pública de la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa del proyecto de la instalación de generación de energía denominado Parque Eólico El Coteró 18 MW y línea eléctrica a 30 kV para la evacuación, en San Pedro del Romeral (Cantabria), Merindad de Valdeporres y Merindad de Sotoscueva (Burgos), en las provincias de Cantabria y Burgos. Expediente IGE 1-15.*

A los efectos de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud que se detalla a continuación:

Expediente Nº: IGE. 1-15.

Peticionario: Energías Renovables del Bierzo, S. L., con C.I.F. B24372872 y domicilio social en la calle General Gómez Núñez, número 2, 3º. Código Postal 24400, Ponferrada (León).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa de una instalación de generación de energía denominada "Parque Eólico El Coteró 18 MW y línea eléctrica a 30 kV para la evacuación", en las provincias de Cantabria y Burgos, incluida la información pública del Estudio de Impacto Ambiental conjunto de los parques eólicos "El Coteró" y "La Engaña", a emitir por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Órgano competente para resolver: La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la autorización administrativa, previa Declaración de Impacto Ambiental a emitir por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Términos municipales afectados: En Cantabria: San Pedro del Romeral. En Burgos: Merindad de Valdeporres y Merindad de Sotoscueva.

Características generales de la instalación.

Emplazamiento y coordenadas de la poligonal: Los terrenos que resultan afectados por la instalación del Parque se localizan en la cuerda montañosa denominada "Montes de Samo", situada en la divisoria entre Burgos y Cantabria. En concreto, en el paraje del Coteró, dentro de los municipios señalados anteriormente.

Vértice	Coordenadas poligonales: Superficie preliminar afectada	
	UTM ED50	
	X (UTM)	Y (UTM)
A	437500	4770000
B	437500	4772000
C	439000	4772000
D	439000	4770000

CVE-2015-11769

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Número de aerogeneradores: 6.

Tipo Aerogenerador: Vestas V-90 - 3 MW.

Potencia unitaria: 3.000 KW.

Potencia total instalada: 18 MW.

Altura de las torres: 80 metros.

Diámetro del rotor: 90 metros.

Transformadores: 6 transformadores alojados en el interior de los fustes, de 3.140 KVA de potencia aparente y relación de transformación 0,69/30 kV.

La evacuación de la energía se realizará en 30 kV hasta la subestación existente de La Magdalena mediante una zanja que partirá del aerogenerador número 1 en dirección suroeste discuriendo en subterráneo en todo su recorrido, excepto un tramo aéreo de 529 metros a fin de salvar el valle del Río Nela.

Se indica que, a pesar de estar incluida en el proyecto técnico sometido a información pública, la ampliación de dicha subestación para la evacuación planificada no es objeto de tramitación del presente expediente por no tratarse de una competencia de la Administración General del Estado.

Estudio de Impacto Ambiental: El presente parque se encuentra incluido en el documento ambiental denominado Estudio de Impacto Ambiental de los Parques Eólicos "El Coter" y "La Engaña", junto con otra instalación que es igualmente objeto de tramitación por este Área de Industria y Energía, en concreto el expediente IGE 2-15 denominado "Parque Eólico La Engaña 30 MW y línea eléctrica a 30 kV para la evacuación, en San Pedro del Romeral y Vega de Pas (Cantabria), Merindad de Sotocueva y Espinosa de los Monteros (Burgos)". No obstante, la presente información pública ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realiza a los efectos de todo el documento ambiental, compuesto por los dos proyectos energéticos citados.

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 19.849.599 euros (diecinueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y nueve euros).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Área de Industria y Energía en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el Proyecto de la instalación así como su Estudio de Impacto Ambiental en nuestras oficinas de Santander, calle Calvo Sotelo, número 25, primera planta, durante el horario de atención al público.

Santander, 12 de junio de 2015.

El director del Área de Industria y Energía
de la Delegación del Gobierno en Cantabria,
Alfredo Diego Granado.

2015/11769

CVE-2015-11769

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE-2015-11770 *Información pública de la solicitud de autorización administrativa del proyecto de la instalación de generación de energía denominado Parque Eólico La Engaña 30 MW y línea eléctrica a 30 kV para la evacuación, en San Pedro del Romeral y Vega de Pas (Cantabria), Merindad de Sotoscueva y Espinosa de los Monteros (Burgos), en las provincias de Cantabria y Burgos. Expediente IGE 2-15.*

A los efectos de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud que se detalla a continuación:

Expediente Nº: IGE. 2-15.

Peticionario: Energías Renovables del Bierzo, S. L., con C.I.F. B24372872 y domicilio social en la calle General Gómez Núñez, número 2, 3º. Código Postal 24400, Ponferrada (León).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa de una instalación de generación de energía denominada "Parque Eólico La Engaña 30 MW y línea eléctrica a 30 kV para la evacuación", en las provincias de Cantabria y Burgos.

Órgano competente para resolver: La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la autorización administrativa, previa Declaración de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental conjunto de los parques eólicos "El Coter" y "La Engaña", a emitir por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Términos municipales afectados: En Cantabria: San Pedro del Romeral y Vega de Pas. En Burgos: Merindad de Sotoscueva y Espinosa de los Monteros.

Características generales de la instalación.

Emplazamiento y coordenadas de la poligonal: Los terrenos que resultan afectados por la instalación del Parque se localizan en la cuerda montañosa denominada "Montes de Samo", situada en la divisoria entre Burgos y Cantabria. En concreto, al sur del Puerto de las Estacas de Trueba, dentro de los municipios señalados anteriormente.

Coordenadas poligonales: Superficie preliminar afectada		
Vértice	UTM ED50	
	X (UTM)	Y (UTM)
A	438000	4772000
B	438000	4773000
C	441000	4774000
D	442000	4774000
E	444200	4772000
F	444200	4770000
G	443000	4770000
H	443000	4772000

CVE-2015-11770

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Número de aerogeneradores: 10.

Tipo Aerogenerador: Vestas V-90 - 3 MW.

Potencia unitaria: 3.000 kW.

Potencia total instalada: 30 MW.

Altura de las torres: 80 metros.

Diámetro del rotor: 90 metros.

Transformadores: 10 transformadores alojados en el interior de los fustes, de 3.140 kVA de potencia aparente y relación de transformación 0,69/30 kV.

La evacuación de la energía se realizará en 30 kV hasta la subestación existente de La Magdalena mediante una zanja que partirá del aerogenerador número 1 en dirección suroeste discurrendo en subterráneo en todo su recorrido, excepto un tramo aéreo de 529 metros a fin de salvar el valle del Río Nela.

Se indica que, a pesar de estar incluida en el proyecto técnico sometido a información pública, la ampliación de dicha subestación para la evacuación planificada no es objeto de tramitación del presente expediente por no tratarse de una competencia de la Administración General del Estado.

Estudio de Impacto Ambiental: El presente parque se encuentra incluido en el documento ambiental denominado Estudio de Impacto Ambiental de los Parques Eólicos "El Coter" y "La Engaña", cuyo trámite de información pública se está realizando junto con la solicitud de Autorización Administrativa de otra instalación que es igualmente objeto de tramitación por este Área de Industria y Energía, en concreto el expediente IGE 1-15 denominado "Parque Eólico El Coter 18 MW y línea eléctrica a 30 kV para la evacuación, en San Pedro del Romeral (Cantabria), Merindad de Valdeporres y Merindad de Sotoscueva (Burgos)".

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 32.400.867 euros (treinta y dos millones cuatrocientos mil ochocientos sesenta y siete euros).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Área de Industria y Energía en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el Proyecto de la instalación así como su Estudio de Impacto Ambiental en nuestras oficinas de Santander, calle Calvo Sotelo, nº 25, primera planta, durante el horario de atención al público.

Santander, 12 de junio de 2015.

El director del Área de Industria y Energía
de la Delegación del Gobierno en Cantabria,
Alfredo Diego Granado.

2015/11770

CVE-2015-11770

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2015-11905 *Resolución de 15 de octubre de 2015, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2015-2016.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, estableciendo en el artículo 119 que las administraciones educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar.

Los aspectos relativos a la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de los consejos escolares en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria se determinan en los Decretos 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 37/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece, en su artículo 8, que el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes propondrá el calendario para el proceso electoral.

Por su parte, la Orden de 9 de octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes concertados y dispone que la elección de representantes en los centros privados concertados deberá producirse antes del 30 de noviembre del respectivo año.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

RESUELVO

Primero. El calendario que deben cumplir los centros para desarrollar el proceso de elección de los consejos escolares es el siguiente:

CVE-2015-11905

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

Hasta el día 28 de octubre.

- Elaboración de los censos electorales.
- Sorteo de los componentes de la Junta Electoral (titulares y suplentes).

29 de octubre.

- Constitución de la Junta Electoral.

Del 3 de noviembre al 9 de noviembre.

- Aprobación de los censos electorales.
- Publicación de los censos provisionales y del periodo de reclamaciones.
- Publicación de los censos definitivos.
- Inicio del plazo de admisión de candidaturas.

Del 10 al 16 de noviembre.

- Fin del plazo de admisión de candidaturas.
- Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos.
- Inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.

Hasta el 19 de noviembre.

- Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.

Hasta el 20 de noviembre.

- Publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos

Del 23 al 27 de noviembre.

- Constitución de las Mesas electorales y
- Celebración de las elecciones.

Hasta el 30 de noviembre.

- Proclamación de candidatos electos y suplentes.

En el plazo de diez días hábiles.

- Constitución del Consejo Escolar.

Segundo. Los directores de los centros, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la conclusión de las votaciones de todos los sectores, cumplimentarán el impreso en el que se recogen los datos de los resultados, según modelo que figura en el anexo, y lo remitirán al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a través del Servicio de Inspección de Educación.

Santander, 15 de octubre de 2015.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

ANEXO

ELECCIÓN DE CONSEJEROS EN EL CONSEJO ESCOLAR

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO			
DENOMINACIÓN			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
ENSEÑANZAS QUE IMPARTE		NÚMERO DE UNIDADES	

2. TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR	
<input type="checkbox"/> ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DE ALGÚN SECTOR DEL CONSEJO ESCOLAR	
<input type="checkbox"/> Sector de profesores <input type="checkbox"/> Sector de padres, madres o representantes legales	<input type="checkbox"/> Sector de alumnos <input type="checkbox"/> Sector de Personal de Administración y Servicios

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y REPRESENTANTES ELEGIDOS					
	Profesores	Representante de los padres, madres o representantes legales		Alumnos	Personal de Administración y Servicios
		Unidad familiar	Padre, madre o representante legal		
CENSO TOTAL					
VOTANTES					
PORCENTAJE VOTANTES / CENSO					
Nº REPRESENTANTES ELEGIDOS					

4. REPRESENTANTES ELEGIDOS EN CANDIDATURAS DIFERENCIADAS (cumpliméntese solo en el caso de que hayan sido elegidos consejeros presentados en candidaturas diferenciadas)			
ASOCIACIÓN / ORGANIZACIÓN	SECTOR	Nº DE PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES	NÚMERO DE ALUMNOS

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

En		a		de		de	
----	--	---	--	----	--	----	--

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL	Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
	(Sello del centro)
Fdo.:	Fdo.:

2015/11905

CVE-2015-11905

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-11767 *Información pública de solicitud de licencia para nave ganadera en Lloreda de Cayón.*

Por Miguel Ángel Setién García, se solicita licencia municipal para la actividad de nave ganadera, a instalar en Diseminado, 180, de la localidad de Lloreda de Cayón, de este término municipal, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de esta Ayuntamiento, pudiéndose consultar la misma durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 7 de octubre de 2015.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2015/11767

CVE-2015-11767

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11880 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado en comercio menor de prendas de vestir y tocado. Expediente 40995/2015.*

Oysho España, S. A., solicita de este excelentísimo ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 49,03 kW, a instalar en la actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado, sita en la calle Lealtad, número 5, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 13 de octubre de 2015.
El concejal delegado (firma ilegible).

2015/11880

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2015-11707 *Información pública de solicitud de licencia para almacén de forraje, patatas y estabulación en Ruerrero.*

Solicitada por don Heraclio Gómez García, licencia de actividad para la construcción de una nave para almacén de forraje, patas y estabulación, localizada en las parcelas 66, 67 y 68 del polígono 112, de Ruerrero (Valderredible) y en cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Valderredible, 5 de octubre de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2015/11707

CVE-2015-11707

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2015-11573 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cambio de uso de estabulación de ganado ovino-caprino para ganado vacuno de carne en Soberado.*

Por don David González Campollo se solicita Licencia de Actividad para el cambio de uso de estabulación de ganado ovino-caprino para ganado vacuno de carne para 70 cabezas de ganado mayor, a ubicar en suelo rústico de especial protección de Soberado (Vega de Liébana) en la parcela nº 337 del Polígono 40 del Catastro de Rústica.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y 74 de su Reglamento, se abre un período de información pública por término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Vega de Liébana, 1 de octubre de 2015.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2015/11573

CVE-2015-11573

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-11546 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 150/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 150/2015 a instancia de Ignacio Javier Rubio Sánchez frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., CODETEL (Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S. L.), Abra Telecom, S. L. e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 2 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ignacio Javier Rubio Sánchez como parte ejecutante, contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S. L. (CODETEL), Ingeniería de Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación, S. L. (IRED) y Abra Telecom, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 1.775,33 euros en concepto de principal más 266,29 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería de Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación (IRED) y Abra Telecom, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de octubre del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11546

CVE-2015-11546

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 202

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2015-11839 *Citación para la celebración de juicio oral de faltas 52/2015-B.*

Doña María Beatriz Díaz García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio de faltas, con el número 52/2015 a instancia de don José Luis Barros San Emeterio frente a don Juan María Bedoya Macho, en los que se ha dictado la cédula de fecha 5 de octubre de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Don Juan María Bedoya Macho, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio oral.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 18 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, de este órgano, a la celebración del juicio de faltas en este órgano judicial.

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1. e LRJS).
En Santoña, a 5 de octubre del 2015.

La secretaria judicial, María Beatriz Díaz García.

Y para que sirva de citación a juicio de faltas en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Juan María Bedoya Macho, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santoña, 5 de octubre de 2015.

La secretaria judicial,
María Beatriz Díaz García.

2015/11839

CVE-2015-11839